



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
TESIS

La Detención policial y el arresto ciudadano en flagrancia delictiva
en la Comisaria de San Fernando, distrito Manantay Provincia de
Coronel Portillo – Región Ucayali 2021

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTORES:

Bach. Olinda Esther Orbe Romaina

Bach. Franzy Paola Viena Orbe

ASESOR:

Mg. Sheyby Sharon Mozombite Balbin

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Constitucional

Sub línea:

Derecho Procesal Penal

UCAYALI – PERÚ

2021

PÁGINA DEL JURADO



Dr. Jaime Augusto Rojas Elescano
PRESIDENTE



Mg. Saúl Tovar Yachachi
SECRETARIO



Mg. Olivia Rios Ordoñez

VOCAL



Mg. Sheyby Sharon Mozombite Balbin

ASESOR

DEDICATORIA

A DIOS por darme la sabiduría, fuerza que me permitieron seguir adelante en mis estudios.

AGRADECIMIENTO

A los catedráticos ya que sus conocimientos impartidos en las aulas de una manera desinteresada, han servido de mucho para mi formación profesional.

Los autores.

Declaración jurada de autenticidad

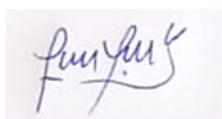
Yo, Olinda Esther Orbe Romaina identificado con DNI N° 00123014 y Franzy Paola Viena Orbe con DNI N° 72234495, Bachilleres de la Carrera Profesional Derecho y Ciencias Políticas de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa, con la tesis titulada: “La Detención policial y el arresto ciudadano en flagrancia delictiva en la Comisaria de San Fernando, distrito Manantay Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021”.

Declaramos bajo juramento que:

1. La presente investigación es autoría de las suscritas.
2. En su redacción he respetado, normas de citas y referencias, no existiendo plago total o parcial.
3. No existe auto plagio; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
4. Los datos contenidos y los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumimos las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Privada de Pucallpa.

Pucallpa, febrero 2021.



Olinda Esther Orbe Romaina
DNI: 00123014



Franzy Paola Viena Orbe
DNI: 72234495



"AÑO DEL FORTECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

**COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
PRIVADA DE PUCALLPA**

Constancia de Originalidad de trabajo de Investigación N° 38

Pucallpa 21 de abril del 2022

Yo, Dr. JAIME AUGUSTO ROJAS ELESCANO, informo a la decanatura y a quien corresponda que se presentó a mi despacho el informe de tesis titulado: "LA DETENCIÓN POLICIAL Y EL ARRESTO CIUDADANO EN FLAGRANCIA DELICTIVA EN LA COMISARIA DE SAN FERNANDO, DISTRITO MANANTAY PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN UCAYALI 2021" perteneciente al bachiller: ORBE ROMAINA OLINDA ESTHER y VIENA ORBE FRANZY PAOLA.

Facultad : Derecho y Ciencias Políticas
Escuela : Derecho y Ciencias Políticas
Asesor : Mg. Sheyby Sharon Mozombite Balvin

Habiendo realizado la verificación de coincidencia con el Software Antiplagio PlagScan, los resultados de similitud fueron **29,1 %**. El cual está en los parámetros aceptados por las normas de la Universidad Privada de Pucallpa, que es máximo el 30%, por consiguiente, esta Coordinación da su aprobación de conformidad de la aplicación de la prueba de similitud y se autoriza a los bachilleres a continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Es todo por informar a su despacho señora Decana.

Atentamente,



Dr. Jaime Augusto Rojas Elecano
Coordinador de Investigación de la Facultad de FDCP/D

Resumen

La presente investigación titulada “La Detención policial y el arresto ciudadano en flagrancia delictiva, en la Comisaria de San Fernando, distrito Manantay, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021”. Teniendo como objetivo determinar en qué medida la detención policial y el arresto ciudadano en flagrancia delictiva en la Comisaria de San Fernando, distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021, siendo la hipótesis general: La detención policial se relaciona directamente con el arresto ciudadano en flagrancia delictiva en la Comisaria San Fernando, distrito Manantay, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021, el estudio es de tipo no experimental descriptivo, diseño correlacional, con una población y muestra de 45 personas entre 2 jueces, 20 fiscales, 10 trabajadores y 13 usuarios en la Comisaria de San Fernando. Se logró determinar que existe relación entre la detención policial y el arresto ciudadano en flagrancia delictiva en la Comisaria de San Fernando, distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021. De igual manera se determinó que la variable detención policial, se observa que el 33.33% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 25 % casi nunca, 25 % nunca, y el 16.67% siempre. Y en la variable arresto ciudadano; se observa que el 33.33 % de encuestados refieren casi siempre; seguido del 26.67% casi nunca, 23.33 % siempre, y el 16.67% nunca.

La conclusión general se llegó a determinar que existe relación significativa entre la detención policial y el arresto ciudadano en flagrancia delictiva en la Comisaria de San Fernando, distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo, con un valor de $r = 0.924$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

Palabra clave: Detención policial, arresto ciudadano, flagrancia delictiva.

Abstract

The present investigation entitled "The police arrest and the arrest of a citizen in flagrante delicto, in the San Fernando Police Station, Manantay district, Coronel Portillo Province - Ucayali Region 2021". Aiming to determine to what extent the police detention and the arrest of citizens in flagrante delicto in the San Fernando Police Station, Manantay district, Coronel Portillo Province - Ucayali Region 2021, being the general hypothesis: The police detention is directly related to the citizen arrest in flagrante delicto in the San Fernando Police Station, Manantay district, Coronel Portillo Province - Ucayali Region 2021, the study is of a descriptive non-experimental type, correlational design, with a population and sample of 45 people between 2 judges, 20 prosecutors, 10 workers and 13 users at the San Fernando Police Station. It was possible to determine that there is a relationship between police detention and citizen arrest in flagrante delicto in the San Fernando Police Station, district of Manantay, Province of Coronel Portillo - Ucayali Region 2021. Similarly, it was determined that the variable police detention is observed that 33.33% of respondents refer almost always, followed by 25% almost never, 25% never, and 16.67% always. And in the variable citizen arrest; It is observed that 33.33% of respondents almost always refer; followed by 26.67% almost never, 23.33% always, and 16.67% never.

The general conclusion was reached to determine that there is a significant relationship between police detention and citizen arrest in flagrante delicto in the San Fernando Police Station, Manantay district, Coronel Portillo Province, with a value of $r = 0.924$ estimated by the coefficient of Pearson's correlation. There is a significantly high positive relationship.

Key word: Police arrest, citizen arrest, flagrante delicto.

índice

Portada	i
Página de Jurado	ii
Dedicatoría	iii
Agradecimiento	iv
Constancia de originalidad	v
Resumen	vi
Abstract.....	vii
Indice	viii
Indice de tablas y figuras	ix
Introducción	xii
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN	1
1.1 Descripción del problema	1
1.2. Formulación del problema	4
1.3. Formulación de Objetivos de la investigación	4
1.4. Justificación de la investigación	5
1.5. Delimitacion del estudio	6
1.6. Viabilidad del estudio	7
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	8
2.1. Antecedentes del problema	8
2.2. Bases Teóricas	12
2.3. Definición de término básico.	26
2.4. Formulacion de hipotesis (si corresponde).....	28
2.5. Variables.....	26
2.5.1. Definicion conceptual de la variable	29
2.5.2. Definicion operacional de la vairlable	29
2.5.3. Operacionalizacion de la vairlable	30
CAPITULO IIII: METODOLOGÍA.....	31
3.1. Diseño de la investigación	33
3.2. Población y muestra.....	33
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	34
3.4. Validez y confiabilidad del instrumento	35

3.5. Técnicas para el procesamiento de la información	36
CAPITULO V: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	37
4.1. Presentación de resultados.....	37
4.2. Discusión	50
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	52
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	56
ANEXOS	59
Anexo 01: Matriz de consistencia.....	60
Anexo 02: Instrumento de aplicación	61
Anexo 03: Validación de los instrumentos.....	63
Anexo 04: Base de datos	69

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 dimensión flagrancia estricta.....	37
Tabla 2 dimensión cuasi flagrancia.....	38
Tabla 3 dimensión flagrancia presunta o legal.....	39
Tabla 4 variable detención policial.....	40
Tabla 5 dimensión flagrancia delictiva.....	41
Tabla 6 dimensión procedimiento para el delito fragante.....	42
Tabla 7 dimensión excesos en contra de los intervenidos.....	43
Tabla 8 variable arresto ciudadano en flagrancia delictiva.....	44
Tabla 9 Correlación Pearson hipótesis general.....	46
Tabla 10 Correlación Pearson flagrancia estricta y arresto ciudadano en flagrancia delictiva	47
Tabla 11 Correlación Pearson cuasi flagrancia y arresto ciudadano en flagrancia	48
Tabla 12 Correlación Pearson flagrancia presunta o legal y arresto ciudadano en flagrancia delictiva	49

Índice de Figuras

Figura 1 dimensión Flagrancia estricta	38
Figura 2 dimensión Causi flagrancia	39
Figura 3 dimensión Flagrancia Presunta o legal	40
Figura 4 variable Detención policial	41
Figura 5 dimensión delito flagrante en el arresto ciudadano.....	42
Figura 6 dimensión Procedimiento para el delito flagrante.....	43
Figura 7 dimensión limitaciones en los arrestos ciudadanos.....	44
Figura 8 variable Arresto ciudadano en flagrancia delictiva.....	45

Introducción.

La investigación que se realizó lleva como título “La detención policial y el arresto ciudadano en flagrancia delictiva, en la comisaria de san Fernando, distrito Manantay, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021”., el tema a tratar se considera acorde al desarrollo de los derechos fundamentales de la persona humana, como aquellos inherentes que no pueden ser desconocidos en un Estado Constitucional de Derecho, tales como derecho a la dignidad humana, a la libertad personal, presunción de inocencia, a la vida entre otros, considerados como derechos naturales de cualquier ser humano desde su nacimiento; por ello está temática del arresto ciudadano no cesa de tener importancia en la actualidad, por cuanto se evidencia una tensión entre el interés de la colectividad de exigir la eficacia de la lucha contra la delincuencia mediante la restricción de la libertad personal frente a los derechos fundamentales del arrestado.

No obstante, en la actualidad el incremento de la delincuencia, ha determinado que la política criminal del Estado adopte mecanismos de seguridad ciudadana para combatir la delincuencia, a fin de frenar en cierta medida los índices de criminalidad, es por ello que a través de la Ley N° 29372 que modifica los artículos 259° y 260° del Código Procesal Penal se estableció la figura jurídico-penal del arresto ciudadano, que faculta a cualquier persona a proceder al arresto ciudadano en estado de flagrancia delictiva. Asimismo, el artículo 259° del Código Procesal Penal establece una definición de la flagrancia delictiva al establecer tres supuestos a) flagrancia propiamente dicha, cuando al agente es sorprendido cometiendo el hecho punible; b) cuasi flagrancia, cuando al agente del hecho punible es capturado al fugarse del lugar; y c) presunción legal de flagrancia, cuando el agente es capturado dentro de las 24 horas de haber incurrido en el hecho punible.

En ese entender, estos supuestos de flagrancia no solo son aplicados por la Policía Nacional, sino también por cualquier ciudadano en atención a la figura del arresto ciudadano previsto en el artículo 260° del Código Procesal Penal, que faculta a toda persona a proceder al arresto ciudadano en estado de flagrancia

delictiva; sin embargo, esta institución del arresto ciudadano aplicado por los ciudadanos en general puede generar la vulneración a los derechos de la persona arrestada, si no se aplica de manera adecuada, cuando exista error respecto de la persona arrestada “confusión”, cuando ésta no tenga nada que ver con la comisión del delito, así también esta figura puede ser utilizado de modo inadecuado para casos de venganza por sindicación maliciosa, de igual forma en nuestro medio, los ciudadanos (organización de vecinos) emplean la fuerza física (agresiones, linchamientos) luego de arrestar a los delincuentes, causándole lesiones e incluso la muerte, lo que atenta gravemente los derechos fundamentales de la persona humana.

De igual forma, el arresto ciudadano genera límites en la acusación del fiscal, por cuanto los hechos punibles deben basarse en pruebas que acrediten la conducta prohibida; empero, la colectividad que realiza el arresto ciudadano en delitos flagrantes muchas veces alteran la escena del lugar de los hechos, así como no entregan los bienes objeto materia del delito, lo cual hace que las autoridades no cuenten con los elementos necesarios para formular el correspondiente proceso inmediato, generando en algunos casos impunidad. Por ello el propósito de la presente investigación es explicar que la aplicación del arresto ciudadano genera la vulneración a los derechos de la persona arrestada y determina límites a la acusación fiscal.

La presente tesis consta de la siguiente manera:

Capítulo I. Se desarrolla la formulación del problema, como punto principal de la investigación, se plantea la problemática del trabajo informal y explotación laboral infantil, se formula los objetivos, la justificación y la viabilidad del estudio.

Capítulo II: Se desarrolla el marco teórico, en donde se indica los antecedentes del estudio; desarrollando los fundamentos teóricos, formulación de la hipótesis, definición Operacional de las variables.

Capítulo III. Se desarrolla la metodología, se plantea las técnicas de recolección de datos para obtener un resultado adecuado al ámbito de estudio y que a la vez se realiza por medio de la aplicación de la encuesta, también comprende el diseño, la población y muestra.

Capítulo IV: Se desarrolla y en donde se obtiene los resultados de la investigación, al que se llega con las encuestas obtenidas en dicho estudio, que se detalla mediante tablas.

Capítulo V: Se desarrolla las conclusiones y recomendaciones.

Capítulo VI: En este capítulo se desarrolla las fuentes de información bibliográfica utilizada, en referencia de las Normas APA.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACION

1.1. Planteamiento del problema.

Uno de los temas de debate es el artículo 260° del Nuevo Código Procesal Penal (N CPP) que regula el llamado "arresto ciudadano". Como bien sabemos, dicha disposición autoriza al ciudadano a detener a una persona que se encuentre en flagrante delito y exige ponerla a disposición de la autoridad competente o la comisaría más cercana. Cuando fue presentado el proyecto por el Poder Ejecutivo y la Ministra de Justicia; a través del portal del Ministerio de Justicia- negaron que esta propuesta tenga alguna motivación vinculada a los actos de violencia ocurridos en Ayacucho y Cusco en el año 2007, o que se pretenda enfrentar a los ciudadanos contra ellos mismos. En su lugar, el Poder Ejecutivo aseguró que se trata de comprometer a los peruanos a tener una participación activa en la seguridad ciudadana, además agregó que "Es una norma que va en armonía con los objetivos de tranquilidad y paz social que tanto son requeridos, de tal manera, esta medida termina siendo un instrumento muy valioso". Pero hemos visto divididas las reacciones a esta norma procesal, incluso entre los propios constitucionalistas.

El Constitucionalista Samuel Abad por ejemplo, ha formulado algunos cuestionamientos y reparos a la norma bajo estudio, pues considera que "podría desnaturalizarse y convertirse en aplicación de justicia con las propias manos" (según comentario emitido en Ideeleradio, el día cinco de marzo del 2008), mientras que por su parte el constitucionalista Francisco Eguiguren ha señalado

que el arresto ciudadano es "factible y positivo" (según comentario publicado en El Comercio, el día 28 de febrero del 2008). Comencemos por señalar que, según el artículo 166° de la Constitución Política del Perú, la Policía Nacional tiene por finalidad garantizar, mantener y restablecer el orden interno, en consonancia con ello y con lo establecido en el artículo 2°, numeral 24°, párrafo f) del mismo cuerpo normativo, la detención de una persona en situación de flagrancia, es una tarea netamente asignada a la Policía dentro de sus funciones.

Por lo que, cualquier propuesta que se haga para reconocer esta facultad a los ciudadanos, debe hacerse de manera excepcional subsidiaria y sin desconocer la voluntad constituyente en consonancia con el principio constitucional de corrección funcional.

Esta investigación "El arresto ciudadano" persigue tocar un tema de actualidad por la zozobra en que vive la población por el incremento de la delincuencia, no funcionando el sistema de seguridad ciudadana; de allí que las personas no se atreven a detener a delincuentes en flagrancia por que corren el riesgo de perder su vida a enfrentárseles, en consecuencia, el artículo 260 del Código Procesal Penal deviene en inaplicable.

1.2. Formulación del problema de investigación.

1.2.1. Problema general.

¿En qué medida la detención policial se relaciona con el arresto ciudadano en flagrancia delictiva, en la comisaría de San Fernando, Distrito de Manantay Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021?

1.2.2 Problemas específicos.

1. ¿En qué medida la Flagrancia estricta se relaciona con el arresto ciudadano en flagrancia delictiva, en la comisaría de San Fernando, Distrito de Manantay Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021?

2. ¿En qué medida la cuasi flagrancia se relaciona con el arresto ciudadano en flagrancia delictiva, en la comisaría de San Fernando, Distrito de Manantay Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021?

3. ¿En qué medida la flagrancia presunta o legal se relaciona con el arresto ciudadano en flagrancia delictiva, en la comisaría de San Fernando, Distrito de Manantay Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021?

1.3. Formulación de objetivos

1.3.1 Objetivo general.

Determinar en qué medida la detención policial se relaciona con el arresto ciudadano en flagrancia delictiva en la comisaría de San Fernando, Distrito de Manantay Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

1.3.2. Objetivos específicos.

1. Determinar en qué medida la Flagrancia estricta se relaciona con el arresto ciudadano en flagrancia delictiva en la comisaría de San Fernando, Distrito de Manantay Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

2. Determinar en qué medida la cuasi flagrancia se relaciona con el arresto ciudadano en flagrancia delictiva en la comisaría de San Fernando, Distrito de Manantay Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

3. Determinar en qué medida la flagrancia presunta o legal se relaciona con el arresto ciudadano en flagrancia delictiva en la comisaría de san Fernando, Distrito de Manantay Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

1.4. Justificación.

1.4.1. Metodológica

El método utilizado fue el inductivo pues se trabajó de lo específico a lo general; la técnica utilizada para la recolección de los datos fue la encuesta y el instrumento fue el cuestionario, el cual consistió en la primera variable de 09

preguntas y 09 preguntas en la segunda variable. El enfoque realizado fue cuantitativo.

1.4.2. Social

Desde el punto de vista social, se pretenderá aportar soluciones a una problemática planteada que preocupa a todos, como lo es la detención policial y el arresto ciudadano en fragancia delictiva. En ese sentido se aportará algunas alternativas de solución a fin de mejorar la interacción.

1.4.3. Práctico

Teniendo en cuenta que el índice de delincuencia en el Perú es muy alto, puesto que es un problema que acecha a la sociedad, ya que esta situación se vive a diario en todo el país, por ello se considera necesario y recomendable realizar investigaciones que permitan dar resultados reales para contribuir y crear nuevas estrategias de seguridad y participación ciudadana.

1.4.4. Teórico

Se trata de generar reflexión acerca de la problemática que finalmente todos los ciudadanos se ven involucrados de manera de crear conciencia, partiendo de temas similares, pues gracias a ello ha permitido ampliar conocimientos y vivencias por parte de los participantes, para luego poder contrastar los resultados obtenidos con las de otros investigadores y de esta manera encontrar una similitud.

1.5. Delimitación del estudio.

a) Delimitación espacial

Se desarrolló en la comisaria de San fernando, Distrito de Manantay

b) Delimitación temporal

Se ejecutó durante el periodo del segundo semestre del año 2021, en los meses de mayo hasta agosto.

c) Delimitación teórica

Los elementos teóricos están alineados fundamentalmente en la detención policial y el arresto ciudadano en flagrancia delictiva en la Comisaria de San Fernando, distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo.

1.6. Viabilidad del estudio.

a) Evaluación técnica

En la elaboración de esta investigación se consideraron todos los elementos necesarios para su procesamiento y ejecución, de acuerdo a lo establecido por la comisión de grados y títulos de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa.

b) Evaluación ambiental

De acuerdo con el diseño de investigación básica, así como el tipo de investigación descriptiva y correlacional, de orden académico, no generando ningún impacto negativo al ambiente.

c) Evaluación financiera

La presente investigación estuvo financiada por las investigadoras.

d) Evaluación social

Se logró realizar mediante un equipo de trabajo debidamente implementado tanto a nivel teórico como metodológico.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.

2.1 Antecedentes del problema

Sobre la investigación citamos como antecedentes:

En lo internacional

Amaya y Coñon (2013) en su investigación plantea *“Los fundamentos a tener en cuenta por parte del servidor que se encuentra abocado a la realización de una captura en flagrancia”*. Siendo la metodología descriptiva narrativa. En la concluye: La captura en flagrancia es un procedimiento que tiene serias implicaciones en materia procesal penal, lograr un desarrollo del tema redundaría en la protección de los derechos de los procesados y las víctimas, como de las posibilidades de mejorar las condiciones de un modelo penal acusatorio que tiene como principios el consenso y el derecho premial. El procedimiento de captura en flagrancia no es pre-requisito, del inicio de la acción penal, no implica inacción penal, no es una condición previa para realizar una imputación e iniciar la acción penal, tampoco lo es para adelantar actos urgentes, rendir un informe ejecutivo o noticia criminal al no tener la certeza de las condiciones en que ha de tomarse la decisión, mejor será no recurrir a este procedimiento y optar por otros que pueden garantizar la protección de derechos fundamentales de la persona objeto del procedimiento y de la víctima, como por ejemplo, la plena identificación e individualización, de manera tal que se pueda aportar la información a la investigación criminal.

Viscarra (2013) en su investigación *“El aspecto procesal de la flagrancia cuya situación fáctica y circunstancias determinaran si tal o cual derecho o bien jurídico protegido como la libertad estén limitados o transgredidos sea esta por una ilegal detención o mal procedimiento en la misma”*. Del cual concluye que se determina que la Flagrancia delictual se materializa cuando existen elementos que la misma circunstancia merece al transgredir un delito sancionado la cual nos permita delimitar y precautelar un derecho o principio que ha sufrido un ciudadano; obedece a la aplicación de un procedimiento legal frente a la actuación de la Policía Judicial; personal que debe ser especializado en su área de conocimiento sobre todo regir su actuación en el cumplimiento de las garantías del debido proceso. La presunción de Inocencia exige elementos primordiales en el desarrollo de la investigación respecto del hecho delictivo, informes de criminalística y el tipo de procedimiento policial que informe una vez detenido y presentado ante las autoridades. Los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos universalizan la protección del ser humano en su integridad, a no ser tratado ni ser sujeto de maltrato sea físico, psicológico, emocional o racial, etc.; garantías básicas que todo ser humano tiene derecho.

Arguello (2014) en su investigación *“Sistema de talleres de capacitación jurídica teóricos y prácticos acerca de las garantías constitucionales contempladas en la carta magna, derechos humanos y manejo de la constitución con el fin de capacitar a la población para que no se violenten sus derechos al momento de la aprehensión por delito flagrante”*. En la que utiliza el diseño de tipo documental de tipo exploratorio, descriptivo y explicativo. En la que concluye: el debido proceso al ser una norma constitucional, adquiere una jerarquía superior de carácter imperativo, garantiza la seguridad jurídica de los sujetos que intervienen en el proceso y además garantiza la libertad individual de los procesados hasta el momento en que se los declare culpables. Las medidas cautelares de carácter personal que hacen relación a la privación de la libertad, tienen como propósito asegurar la comparecencia del procesado o acusado a la etapa de juzgamiento. La flagrancia es aquella que se produce en los momentos que el sujeto lleva a cabo la comisión del hecho punible, no importando el desarrollo del inter criminis u omitiendo su actuar intencionalmente,

encontrándose en posición de garante con respecto a la víctima, y que es observado sensorialmente.

Falcone (2012) en su investigación *“La detención ilegal y proponer una manera de sistematizar las hipótesis en que se presenta, con ocasión de un proceso penal”*. En la que concluye: Nos ha parecido relevante, sí, insistir en la obligatoriedad de la aplicación de las normas contenidas en los tratados internacionales mencionados, que a veces parecieran ser preteridas. La legalidad de la detención. Esto, para formular nuestra opinión acerca de qué criterios generales podrían tomarse en cuenta al momento de determinar si una detención es ilegal. Hemos afirmado la necesidad del control a posteriori, pero ex - ante, ya que sólo así se puede dimensionar adecuadamente la corrección jurídica, en el actuar de quienes ejecutan la detención. Ello nos ha conducido a tratar la problemática del error, tanto de hecho como de derecho, en la materia. Vinculado con lo anterior, se ha analizado el problema de la prueba de la legalidad o ilegalidad de la detención. Por las razones expuestas, hemos concluido que, a quien corresponde acreditar la corrección en su actuar es al Estado, y no al revés, que el imputado deba probar que ha sido sometido a una detención ilegal.

Muciño (2014) en su investigación *“La regulación del derecho a la libertad personal en México, es adecuada para garantizar la vigencia de sus derechos durante el mismo”*. Concluye en que se analizó punto por punto cada uno de los acontecimientos que suceden desde que configurándose el supuesto de “flagrancia” el agente aprehensor procede a privar de la libertad al individuo hasta que es puesto a disposición, primero desde lo previsto por los estándares internacionales y luego, atendiendo el orden jurídico nacional, así como los lineamientos y estrategias gubernamentales. Después de un análisis acucioso de las disposiciones que rigen este momento, fue posible identificar los aciertos y las falencias que pueden resolver o aminorar el riesgo que enfrenta el sujeto arrestado. Es posible establecer un modelo institucional que procure la máxima protección del detenido en todo momento, en tanto se contemple una dinámica integral y holística, recordando que la estrategia de seguridad nacional debe ser construida con enfoque de derechos humanos. La optimización del modelo

actual es posible siempre y cuando se efectúen los ajustes sugeridos, además del acatamiento de las recomendaciones y directrices que sobre el tema se vayan acumulado.

En lo nacional

Saenz (2019) con su tesis titulada *“Características del arresto ciudadano en la División Policial Norte 3 Comisaría Barboncito, San Martín de Porres, Lima-2019”*. concluye En primera instancia se ha llegado a la conclusión que la participación de los integrantes de la Junta Vecinal es una pieza clave debido a que gracias a su colaboración han permitido que los efectivos policiales estén más atentos en diversas zonas cuando realizan los operativos y también en otros sectores que se encuentran alejados. Además este accionar permite a cualquier ciudadano de a pie apoyar a su policía nacional y dar referencias de los lugares inseguros y con poca presencia policial.

Tejada (2016) con su tesis titulada *“El arresto ciudadano realizado por las rondas campesinas de cayalti contribuyen o no eficientemente en la investigación del delito”*. Concluye - El arresto ciudadano constituye un instrumento que permite al ciudadano de a pie, apoyar al Estado en el cuidado y la protección del orden público, sin embargo, la falta de capacitación de los miembros de las rondas campesinas ya que no se encuentran en las mismas condiciones que la Policía, que está preparada a la horade detener a una persona en flagrancia delictual, pues carece de entrenamiento y preparación que lo expone a daños y afectaciones en sus derechos.

Romero (2018) con su tesis titulada *“El arresto ciudadano frente a la inseguridad ciudadana”*. Concluyendo Siempre existe temor en los ciudadanos de atreverse a arrestar a los delincuentes cuando observan la comisión de algún ilícito penal (flagrancia) pues corren el riesgo de ser agredidos porque los delincuentes siempre portan armas punzocortantes o armas de fuego, haciendo uso de ellas con suma facilidad.

Isia (2018) en su tesis titulada *“Vulneración a los derechos del arrestado en la aplicación del arresto ciudadano en delito flagrante y los límites en la acusación fiscal, distrito fiscal de puno – 2017”*. Concluyendo Se determinó como

elemento jurídico que durante el arresto ciudadano se vulneran los derechos del arrestado y se limita la acusación fiscal, que en un 19% se limitan en comunicar a la policía del arresto ciudadano, en un 33% se suplanta erróneamente la función policial por el ciudadano y en un 47% se emplea fuerza indebida y excesiva fuerza para realizar la detención del supuesto responsable en delito flagrante.

2.2 Bases teóricas

Variable 1: Detención Policial

Ramos (1987) La detención es una medida de carácter cautelar personal que supone la privación de la libertad ambulatoria por un determinado período. Implica tanto el impedir que una persona abandone un lugar como conduciría contra su voluntad a otro. La detención es pues una medida cautelar "personal y provisionalísima", sometida a los principios de legalidad y de proporcionalidad¹⁰. Puede ser practicada por orden o disposición de la autoridad judicial, los particulares y funcionarios de policía. En cuanto a los particulares, la detención es facultativa¹¹. Es obligatoria para la policía cuando así lo dispone la ley.

Alcances en el derecho comparado

Ramos (2015) En el derecho comparado, pueden observarse algunas peculiaridades respecto al tema que tratamos. En Alemania, los artículos 127 y ss. de la Ley procesal penal establecen que la detención procede en dos supuestos: primero, cuando existe orden judicial de prisión o internamiento y, segundo, cuando el sujeto fuera sorprendida in fraganti o fuera perseguido luego de cometer el delito. En este segundo supuesto, debe existir la sospecha de fuga o la imposibilidad de poder constatar plenamente su identidad.

Facultad jurisdiccional de la detención

Carcano (1990) El título II del Código procesal penal establece expresamente que la libertad personal y los demás derechos fundamentales, reconocidos por la Constitución (p. 65) y los Tratados relativos a los derechos humanos ratificados por el Perú, sólo podrán ser restringidos cuando fuera absolutamente indispensable, en la medida y por el tiempo estrictamente

necesario, para asegurar la averiguación de la verdad, el desarrollo del procedimiento y la aplicación de la ley (art. 132). Tales medidas requieren de resolución judicial debidamente motivada (art. 133). Ninguna otra autoridad puede arrogarse dicha facultad, salvo las excepciones en caso de flagrancia prevista en la ley.

Supuestos de delitos especiales

Autoridad constitucional (1984) Se trata de los delitos de terrorismo, tráfico ilícito de drogas y espionaje a que se refieren los artículos 2, inc. 20, ap. g. de la Constitución del Estado y 109 del código procesal penal, primer párrafo. En cuanto a la ampliación de la detención, como se ha expresado anteriormente, la excepción de este mandato es en cuanto al plazo de la detención y no en lo referente a la forma. La detención policial sin mandato judicial sólo procede en los supuestos de flagrancia previstos en el artículo 106 del código procesal. (p. 68) Lo excepcional en la investigación por delitos de terrorismo (arts. 296 y ss. C.P.) y espionaje (arts. 329 y ss. C.P.), consiste en que la detención "puede extenderse hasta quince días naturales", sin embargo, antes de vencerse las veinticuatro horas o en el término de la distancia se dará cuenta por escrito al Fiscal Provincial y al Juez Penal, precisando la forma, circunstancias y motivo de la detención".

En la investigación procesal

Navarrete (1987) En la investigación procesal propiamente dicha, iniciada conforme el artículo 112 del código procesal, la detención aparece regulada en los artículos 135.

Requisitos para la detención.

1. Que existen suficientes elementos probatorios de la comisión de un delito doloso y de la condición de autor o partícipe del imputado. En principio, la detención judicial ha de basarse en los elementos probatorios que aporte el Fiscal en su petición. Estos deben ser suficientes para relacionar el hecho punible al imputado o partícipe. La alusión expresa a los delitos dolosos excluye la posibilidad de dictarse mandato de detención en los casos de delitos culposos.

2. Que la sanción a imponerse sea superior a cuatro años de pena privativa de la libertad. Este presupuesto complementa el anterior en cuanto se refiere a delitos dolosos cuya sanción prevista por el código penal sea mayor a cuatro años de privación de libertad; se excluye la detención en los casos en que se trate de pena inferior.

3. Que el imputado, en razón de sus antecedentes y otras circunstancias, tratase de eludir la acción de la justicia (mediante ocultamiento o fuga) o perturbar la búsqueda de pruebas (alterando o destruyendo las pruebas o intimidando al agraviado o testigo). Este último presupuesto tiene su razón de ser, más que en la gravedad de la pena por el delito imputado, en la seguridad de la prosecución del proceso ("aseguramiento" del imputado al proceso penal) y el logro de sus fines.

El juez, en uso de facultades, apreciará el peligro de fuga o perturbación de las pruebas, considerando las circunstancias personales, sociales, económicas y procesales del inculpado. Estos tres requisitos son complementarios y deben ser considerados por el Juez de manera conjunta y coherente para dictar el mandato de detención.

Fundamentación de la resolución

Jiménez (1987) Toda medida coercitiva requiere de resolución judicial debidamente motivada (art. 133). El Juez ha de expresar los fundamentos de hecho y derecho que sustenten la medida; entre estos últimos, cada uno de los requisitos exigidos por el art. 135. así mismo, debe exponer los hechos, analizar la prueba actuada, determinar la ley aplicable. La parte dispositiva debe ser clara y expresa (art. 312). No puede limitarse a reproducir (remitiéndose a la opinión anterior) los fundamentos del dictamen del M.P. (art. 313, in fine) y está sujeto a la restricción que prevé el art. 314, 2o. párrafo del código. Además, en el oficio que contiene el mandato de detención debe precisar la identidad personal del requerido (art. 136, primer párrafo). Interesa destacar que la requisitoria cursada a la autoridad policial tiene una vigencia de seis meses; vencido este término caducarán automáticamente, bajo responsabilidad, salvo el caso de que fueran renovadas (art. 136 2o. párrafo). Esto debe motivar una mayor preocupación

fiscal y policial sobre el seguimiento de la investigación y la posibilidad de capturar el requerido. La responsabilidad a que se refiere dicho artículo puede ser doble. De la policía por no dar cuenta de lo solicitado al vencimiento de dicho término, o del Fiscal que, en tanto director de la investigación, no pidió la renovación de la misma.

Duración de la detención

Giarda (1989) La detención dispuesta por el Juez dentro de un proceso ya iniciado difiere si se trata de un procedimiento ordinario o especial. En el primero, la detención no durará más de doce meses. Entre los casos especiales, citemos, en primer lugar, los procesos por delitos de tráfico ilícito de drogas, terrorismo y espionaje, así como aquellos procedimientos de "naturaleza compleja" seguidos contra más de diez imputados o en agravio de igual número de personas. En estos casos, el plazo límite de detención se duplica. El término máximo es de dos años. Si cumplido el término, no se hubiera dictado sentencia, el Juez deberá decretar la inmediata libertad del inculpado, disponiendo las medidas necesarias para asegurar su presencia en las diligencias judiciales, Aunque la ley no lo establece expresamente, estas medidas pueden constituir las previstas en el artículo 143 para la comparecencia, además procede la revocación de la medida.

Detención por revocación de comparecencia

Ramos (1987) Procede la detención si del curso de la investigación resulta que el imputado, en situación de comparecencia, está comprendido dentro de las causales del artículo 135. En estos casos, el Juez dictará la resolución correspondiente a petición del Fiscal o del actor civil. Igualmente revocará la comparecencia, si el inculpado no cumple las restricciones impuestas en el artículo 143.

Dimensión 1: Flagrancia estricta

Araya (2015), en su texto "El Delito en Flagrancia", afirma lo siguiente: La actuación flagrante se inicia de la etimología de flagrar, quien proviene del latín flagrans, flagrantis o flagrare que quiere decir "que actualmente está ejecutado", esta palabra en latín se deriva del verbo flagari, que quiere decir "arder,

resplandecer como fuego o llama, quemar”. Consecuentemente el acto flagrante sucede cuando enciende los sentidos como un resplandor de un tercero lo cometido por el agente durante su ejecución. El acto delictivo por consiguiente debe encontrarse relumbrando o brillar como fuego o llama en el agente que realiza el acto delictivo.

Indicadores de la Flagrancia estricta

1. Acción delictiva
2. Delito en situación
3. Relación con evidencias

Dimensión 2: Cuasi Flagrancia

Alvisuri (2019) Se da cuando un individuo ya ha ejecutado el hecho delictivo, pero es detenido poco después, ya que no se le perdió de vista desde entonces. Por ejemplo, un sujeto roba un artefacto y es visto en el acto de perpetrar el latrocinio, siendo perseguido por quien o quienes lo han sorprendido y es detenido.

Indicadores de la dimensión Cuasi Flagrancia

1. Circunstancias que se sorprende
2. Comisión del delito en situación
3. Relación con evidencias del delito

Dimensión 3: Flagrancia presunta o legal

Espinoza (2016) la flagrancia presunta, expone en una relación detallada las facultades inherentes a la persona humana precisados en la Constitución peruana que se encuentran afectados por la detención por flagrancia delictiva tales como la libertad ambulatoria descrita en el artículo 2 inciso 24 literal f, el derecho a la inviolabilidad de domicilio detallado en el Art. 2 Inc. 9, el secreto e inviolabilidad de las comunicaciones descrita en el Art. 2 Inc.10 de la norma sustantiva, asimismo se ve afectado el derecho al debido proceso.

Indicadores de la dimensión Flagrancia presunta o legal

1. Necesidad urgente por la PNP
2. Derecho Fundamental
3. Dimensión física de la libertad de la persona

Teoría sobre detención policial

Teoría restringida o limitada de la culpabilidad

Recibe el nombre de teoría de la culpabilidad porque, al igual que la anterior, parte de una concepción subjetiva del tipo de injusto. Es decir, el dolo y la imprudencia no son partes o elementos de la culpabilidad, sino del tipo de injusto. Y el dolo se define como conocimiento de que con la conducta se realizan los elementos constitutivos de la infracción penal (como mínimo).

Pero se añade el calificativo de teoría limitada de la culpabilidad porque precisamente el error que nos ocupa, el relativo a los presupuestos o requisitos de una causa de justificación, en este caso la legítima defensa putativa, no es tratado con las reglas del error de prohibición, pues se restringe este error de prohibición al denominado error directo. Para los partidarios de la teoría limitada o restringida de la culpabilidad el error sobre los presupuestos de las causas de justificación tiene que ser tratado con las reglas del error de tipo: si el error es vencible se excluye el dolo, pero no la imprudencia, y se castigará si se ha tipificado el delito imprudente. Si el error es invencible se excluyen tanto el dolo como la imprudencia, por tanto, no hay responsabilidad penal por falta de desvalor subjetivo de acción. Se trataría de un supuesto de caso fortuito.

Variable 2: Arresto ciudadano en flagrancia delictiva

Vélez (1966) Arresto, significa breve privación de la libertad, impuesta con fines de investigación a varias personas que han intervenido en un hecho, cuando en el primer momento de la investigación no fuere posible individualizar a los responsables y a los testigos.

Se trata de una medida inicial que no se dirige contra una persona, por no existir indicios específicos de culpabilidad, sino contra varias, entre las que probablemente se encuentre el autor del delito, debido a que reposa en una base muy deficiente de información. Los otros actos restrictivos de la libertad -la detención y la prisión preventiva- se dirigen directamente contra el sospechoso y tienen sobre todo un fin asegurativo (más la segunda que la primera) porque descansan sobre una base más sólida: Representan grados superiores del proceso cognitivo que se elabora en el espíritu del juzgador.

Pagán (2014) sostiene que el arresto ciudadano es restringir de la libertad de movimientos a una persona porque ha cometido un delito en su presencia y así poder entregarlo a las autoridades del orden público, para ser llevado ante un magistrado y pueda enfrentar los cargos criminales [...] en tal sentido, se puede detener al sujeto hasta que llegue un efectivo policial o caso contrario llevarlo con un sereno inmediatamente a una comisaría aledaña.

Lovaton y Rodolfo (2015) en su manual de derecho procesal penal, indican que el arresto ciudadano es el acto material transitorio de privación de la libertad, que no supone propiamente encarcelamiento, y que obliga a la persona a poner inmediatamente al aprehendido a disposición de alguna autoridad policial más cercana.

Evolución histórica del arresto domiciliario en el Perú

Pérez (1996) A los finales de los setenta, el robo de ganado (abigeo) se había vuelto muy frecuente, hasta el punto de que los campesinos se veían obligados a quedarse de noche cerca de sus animales. Al parecer, la desaparición de las haciendas en 1969, aunque no muy numerosas en la zona, dejó un vacío de autoridad en el campo ya que la autoridad de los tenientes gobernadores de los caseríos no bastaba para imponer orden.

Se construyó en ese momento un verdadero circuito de bandolerismo que iba desde la costa hasta la selva, y frente al cual la policía no reaccionaba (muchas veces, también los policías recibieron su parte de los robos). Es en este contexto en el que, en 1976, surgió la primera ronda campesina en la comunidad de Cuyumalca (Chota-Cajamarca). Se inspiró en experiencias anteriores como las de las rondas de haciendas por parte de los terratenientes para proteger sus propiedades, Aunque el objetivo inicial era sólo el de detener a los abigeos, muy rápidamente los campesinos deciden aplicar ellos mismos la justicia: porque las personas arrestadas y entregadas a la policía eran, en la mayoría de los casos, liberadas después de muy poco tiempo. En pocos meses, en casi todos los caseríos de la zona se organizan rondas campesinas con un sistema de turnos. En ellas participan todos los hombres adultos en buen estado físico. La organización se extiende también a otras regiones y a algunas zonas de Ecuador y Bolivia. Se ponen en funcionamiento comités de rondas en cada base o caserío, así como comités zonales, provinciales y regionales. Gracias a esta organización, la violencia disminuyó de modo impresionante.

Características del arresto ciudadano

En lo que concierne a las características del arresto ciudadano se han desarrollado a continuación que el arresto ciudadano se realiza por cualquier ciudadano cuando exista flagrancia delictiva lo que determina el artículo 259º del Nuevo Código Procesal Penal, es decir, aquí no estipula cuantas personas pueden hacer la aprehensión, ya que existe la posibilidad de no contar con un testigo al momento del hecho, así como es el serenazgo y efectivos policiales, porque no se encuentran de servicio.

Otra de las características importantes que se consideran es que el sujeto aprehendido debe ser entregado junto con los objetos que se encuentren en su haber hacia la autoridad policial más cercana, ya que la persona sólo debe aprehender provisionalmente al individuo cuando éste haya cometido un delito flagrante, para luego ser trasladado a la dependencia policial de su zona y realicen las investigaciones según sea el caso.

Ventajas y desventajas del arresto ciudadano

De la misma manera, existen muchas ventajas, pero también desventajas del arresto ciudadano que es recomendable tener en cuenta, antes de realizar una aprehensión; para ello Lovaton y Rodolfo (2015) refieren en su manual de Derecho Procesal Penal, que una de las ventajas que se tiene al momento de efectuar un arresto ciudadano es que ayuda a la policía nacional a la intervención de personas al margen de la ley, además contribuye a combatir la delincuencia ante la ausencia de los efectivos policiales en una determinada zona del distrito. Por ello, es un instrumento adecuado siempre y cuando se realice acompañado de la policía nacional o algún personal de serenazgo, pues visto de esta forma se puede aludir que es válida su colaboración para efectuar dicha retención, además ayuda a que los delincuentes de cierta manera sean identificados y en un futuro también sean procesados.

Para el caso de las desventajas también se ha tomado como referencia a Lovaton y Rodolfo (2015) en la cual enfatizan que una de las desventajas más comunes que suele suceder es cuando un ciudadano de a pie realiza un arresto y es atacado por el delincuente, ya que éste podría tener un arma de fuego o alguna herramienta para defenderse con la finalidad de escapar del lugar de los hechos, ocasionando un accidente, es ahí cuando la persona que hace la aprehensión se siente amenazada y cabe la posibilidad de que el sujeto tome represalias, por ello, también se considera una gran desventaja para los ciudadanos que no se encuentran preparados para efectuar un arresto, es decir, y menos si no cuentan en ese momento con el apoyo de la policía o alguna autoridad local. En efecto si el ciudadano de a pie toma justicia por sus propias manos, inmediatamente pasa de denunciante a ser denunciado por los daños ocasionados hacia el delincuente y esto ha generado muchos estragos, sobre todo en provincia donde se ha visto que los pobladores toman la justicia por sus propias manos.

Por lo tanto, si se habla de arresto ciudadano tiene que hacerse alusión también a la participación ciudadana, y para ello Valdiviezo (2013) indica que la participación ciudadana hoy en día es un derecho fundamental, el cual es

reconocido por los tratados y pactos internacionales suscritos por el Estado. Por su parte, la Constitución Política del Perú de 1993 señala y reconoce los derechos del ciudadano e invita a participar a la población en los asuntos públicos del Estado. De la misma forma, se hace referencia al tema de seguridad ciudadana, ya es que se ha desarrollado en los antecedentes, el Perú se encuentra con alto índice de delincuencia y esto genera que los ciudadanos estén más atentos e informados en cuanto al tema de seguridad ciudadana, ya que de alguna u otra manera buscan ponerle freno a esta situación delictiva que se vive constantemente.

En tanto, Carrión y Dammert (2009) señalan que la seguridad ciudadana se refiere a la necesidad de mantener y potenciar las relaciones interpersonales en el marco de la Ley y la cultura del país, éstas se ven reflejadas en el respeto al derecho ajeno bajo una determinada norma, la cual está determinada por un conjunto de instituciones públicas como el Municipio, el Ministerio de Justicia, las dependencias policiales, así como los medios de comunicación; entonces se puede decir que es ahí donde se observa el rol de ciudadano así como a los derechos individuales y colectivos ante la sociedad (p.10).

En cuanto a la Ley N° 27933 que pertenece al Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana Sinasec (2018) refiere que las Juntas Vecinales forman parte de ella, por lo cual en los artículos 15° y 16° de la mencionada ley se reconoce y dispone la participación de las Juntas Vecinales en diversos comités provinciales y distritales, con la única finalidad de ser la voz de los pobladores y de esta manera poder crear nuevas políticas de seguridad ciudadana y nuevas estrategias para salvaguardar la zona y vecindarios de los habitantes. Asimismo, esta ley es reconocida en el marco del Sinacec (2018) y esto no significa que sea el único mecanismo, sino que, así como éstos hoy en día existen otras instituciones, por ejemplo, los comités de vigilancia, las rondas campesinas y los comités de autodefensa, entre otros que cumplen con las mismas funciones de ejercer seguridad ciudadana.

Criterios que se debe tomar en cuenta

El código procesal penal donde faculta a un ciudadano para que pueda detener a una persona que cometió un acto delictivo.

a. Este en flagrante delito.

b. Entregar al presunto delincuente a la comisaría más cercana donde se suscitó el hecho delictivo.

c. Debe tener conocimiento respecto al cuerpo del delito referido al hecho delictivo y este debe entregarse a la policía más cercana.

d. No le faculta al ciudadano detener hasta que llegue la policía, este deberá conducir inmediatamente a una dependencia policial la más cercana. En primer lugar el ciudadano deberá tener conocimiento respecto al termino del arresto ciudadano jurídicamente, en consecuencia deberá también tener conocimiento sobre el procedimiento y la forma de actuar para arrestar, es por ello debe estar preparado en todas las magnitudes, sin lesionar bienes jurídicos, es decir respetar el derecho a la vida, a la libertad, entre otros derechos que reconoce la Constitución a toda persona, en consecuencia debe tener conocimiento hasta cuanto tiempo tiene para arrestar a un presunto delincuente que cometió un hecho ilícito.

El arresto ciudadano efectuado por las rondas campesinas

En consideración en este tema nombra a Hans Jurgen Brant ha demostrado, en un caso peruano, la existencia de diversos fueros de administración de justicia en los casos de comunidades nativas y campesinas y en contexto de lo que se llaman en el Perú las rondas campesinas, estas surgieron en la década del 70 en los departamentos de Piura y Cajamarca. Han sido definidos como Organizaciones de autodefensa, surgidos como respuesta a los innumerables abusos (robos, abigeato, escalamiento de casas, violaciones de mujeres, asesinatos) y a la incapacidad del estado para solucionar dichos problemas del campesinado, apreciándose que en el camino han encontrado otros motivos de lucha y otros objetivos que alcanzar. Tiene además como objetivos la defensa de sus tierras, cuidado de su ganado y demás bienes, cooperando con las autoridades en la eliminación de cualquier delito. Su estatuto

y el reglamento se rigen por las normas de las comunidades campesinas que establecen la constitución y el código civil.

Flagrancia delictiva

En lo que se refiere a la flagrancia delictiva, Álvarez (2007) menciona que la flagrancia tiene implicancias constitucionales, pues la figura puede probar la afectación de derechos fundamentales, además se caracteriza por las notas distintivas como son la evidencia o la exteriorización del delito en el sentido de ser perceptible por cualquier persona; es decir la inmediatez temporal y personal en relación a la ejecución de la acción delictiva; asimismo la necesidad urgente de la intervención (p. 188).

Del mismo modo, se hace alusión a las diversas clases de flagrancia que existen según nuestro ordenamiento jurídico peruano, en tal sentido, Palomino (2014) sostiene que existen cuatro clases de flagrancia y para ello vamos a comenzar a mencionar a la Flagrancia en sentido estricto, la cual se desarrolla cuando el individuo es hallado justamente cometiendo el hecho delictivo, en el acto. De la misma manera la Cuasi flagrancia, se refiere al individuo cuando es encontrado rápidamente luego de haber perpetrado el hecho delictivo, y ha sido perseguido por cualquier ciudadano desde el lugar donde lo ejecutó o quien lo observó cometiendo la acción.

Características de la flagrancia

Al mismo tiempo Palomino (2014) indica que en cuanto a las características de la flagrancia se presenta la Inmediatez Temporal, la cual se entiende cuando el sujeto está cometiendo un delito o que lo cometió hace instantes, asimismo la Inmediatez Personal, consiste en que el delincuente se encuentre allí en el preciso momento en situación tal con relación al objeto o algún instrumento utilizado en el hecho así como otra prueba de su ejecución y para finalizar damos a conocer la Necesidad Urgente, donde la policía por diversas circunstancias se ve con algún impedimento para proceder a la intervención con la intención de poner fin a una situación y de poder lograr la detención del sujeto.

Dimensión 1: Flagrancia estricta

Manzini (1989) El concepto jurídico de flagrancia está constituido por una idea de relación entre el hecho y el delincuente. No puede haber flagrancia en virtud solamente de elemento objetivo: es necesaria siempre la presencia del delincuente, fuera de los casos expresamente exceptuados por la ley, “un cadáver todavía sangrante; una casa que en ese momento se incendia...” no constituyen flagrancia si el reo no es sorprendido en el acto mismo o no se lo consigue inmediatamente”

Indicadores de la dimensión Flagrancia delictiva

1. Flagrancia delictiva
2. Procedimientos establecidos en las normas legales
3. Mandato judicial

Dimensión 2: Procedimiento para el delito de flagrancia

Huamán (2010) Delito de flagrancia delictiva deben de concurrir dos requisitos insustituibles la inmediatez personal esto es el presunto criminal se encuentre en el lugar de los hechos con los objetos del delito y temporal esto es que el delito se esté cometiendo o se haya cometido instantes antes, advirtiendo además que mantiene el mismo criterio cuando a través del artículo 1 del D. L N° 989 se modificó el artículo 4° de la Ley N°27934 en la que plantea la detención en situación de flagrancia hasta por 214 horas de haberse cometido el hecho. Sosteniendo que siendo la flagrancia delictiva es un instituto procesal de relevancia constitucional, justificándose la excepción del principio constitucional de reserva judicial para privar la libertad a una persona en situación particular de urgencia por parte de la Policía Nacional del Perú concurriendo además los requisitos de inmediatez temporal y personal. Y como posteriormente a la demanda la detención policial ha cesado el tribunal ha declarado improcedente por haber operado la sustracción de la materia.

Indicadores de la dimensión Procedimiento para el delito de flagrancia

1. Delito Fragante
2. Tratamiento de un hecho criminal de flagrancia
3. Excesos en contra de los intervenidos

Dimensión 3: Limitaciones en los arrestos ciudadanos

Palomino (2014) Aquellas restricciones al ejercicio de un determinado derecho básico, de manera tal que toda pretensión de ejercicio del atributo respectivo que vulnere los límites impuestos por las mismas, es por esencia antijurídica y puede derivar para el titular infractor, en las responsabilidades que, para tal efecto, prevea el ordenamiento jurídico positivo.

Indicadores de la dimensión Limitaciones en los actos ciudadanos

1. Restricciones al ejercicio
2. Derecho básico
3. Ordenamiento jurídico positivo

Teorías de Arresto ciudadano en flagrancia delictiva

Teorías de Flagrancia Delictiva

Según Flores (2010) hace un análisis y estudio de las teorías que encuadran dentro del presupuesto de la flagrancia propia, investigación que primero se tiene que encuadrar dentro de lo que denomina el Iter Criminis que según Cabosmalon (2019) nos indica que es una conducta subjetiva y objetiva de todo el proceso del delito, esta conducta se divide en dos etapas como son la etapa interior y la exterior, la primera se refiere a deliberación y decisión de realizar el hecho punible, la segunda etapa externa se refiere a los actos exteriorizados de la etapa interna, es decir son los actos preparatorios, los actos de ejecución y posterior consumación del delito. Conocido esto nos vamos a centrar en las teorías que se detallan a continuación:

1. Puramente subjetiva

Esta teoría la definió Von Buri en el siglo XIX, esta teoría sostiene que lo principal para poder diferenciar las diferentes fases o etapas del Iter Criminis o camino del delito es conocer el pensamiento del sujeto, conocer

su plan, de esto puede tener varias opiniones en contra, del mismo modo sostener esta teoría contravendría el principio de legalidad ya que los actos son perseguibles, castigados y diferenciables por la ley y no por el autor. Un tema particular es la detención en flagrante tentativa bajo la teoría puramente subjetiva significando que el sujeto de la detención tiene que saber todos los detalles de la aprehensión tanto que podría diferenciar el momento preciso en el acto de ejecución, fundamentándose que la simple flagrancia no implica una simple observación sino un conocimiento detallado y preciso del mismo.

2. Objetivo formal

Esta teoría se fundamenta en que los actos ejecutivos comienzan con la acción especificado en tipo de la norma legal literalmente. Esta teoría tiene argumentos en contra y a favor, a su favor se encuentra a que dicha teoría respeta el principio de legalidad y en contra es redundante o expresado en distintas formas, por cuanto la acción típica siempre vuelve al inicio, desterrando la probabilidad de la tentativa.

3. Objetivo material

Esta teoría mixta se inicia luego de valorar un criterio objetivo, que permita discernir el inicio de la acción típica en interpretación extensa, para lo cual la doctrina alemana lo interpreta bajo dos criterios: el primer criterio al comienzo de la tentativa es la situación de riesgo inmediato del bien jurídico protegido, el segundo criterio al comienzo de la tentativa es la ejecución de un acto precedente a la realización de la conducta típica. Analicemos la flagrante tentativa bajo este precepto entendiéndose que el criterio de la situación de riesgo del bien jurídico protegido nos da a entender que se estaría ante el presupuesto de la flagrancia pura. Es decir que ante un hecho donde concurre el peligro lógicamente existirá la tentativa y puede ser flagrante.

2.3 Definición de términos básicos.

Flagrancia estricta

Araya (2015), en su texto “El Delito en Flagrancia”, afirma lo siguiente: La actuación flagrante se inicia de la etimología de flagrar, quien proviene del latín flagrans, flagrantis o flagrare que quiere decir “que actualmente está ejecutado”, esta palabra en latín se deriva del verbo flagari, que quiere decir “arder, resplandecer como fuego o llama, quemar”.

Arresto Ciudadano

Procesal Penal (2004) 1.- En los casos previstos en el artículo anterior, toda persona podrá proceder al arresto en estado de flagrancia delictiva.

Delito de difamación

Torres (2008) Delito que se constituye por aquella persona, que ante otras que están reunidas o separadas, difunde una noticia que atribuye a un individuo, una cualidad, un hecho o conducta que puede menoscabar su reputación y honor, perjudicando gravemente su imagen y buena fama.

Detención Policial

Ramos (1987) La detención es una medida de carácter cautelar personal que supone la privación de la libertad ambulatoria por un determinado período. Implica tanto el impedir que una persona abandone un lugar como conduciría contra su voluntad a otro.

Libertad de expresión

Derecho que está en correlato con la libertad de pensamiento, descrito en el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (2013) y en el numeral 4 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, la misma que contempla la libertad de buscar, recibir y propalar informaciones y pensamientos de diversa índole, sin ningún límite, ya sea en forma oral, en forma escrita o artística.

Comunicación

La RAE (2019) define como la acción y efecto de comunicar algo o comunicarse con otros seres; también como la correspondencia entre dos o más personas; asimismo, se define como la transmisión de señales mediante un código común dirigido al emisor y al receptor.

Información

Según la RAE (2019), se constituye en la acción y efecto de informar respecto de algo. En derecho, se entiende como el efecto de la investigación jurídica y legal de un delito o un hecho.

Daño

Moscoso (2017) Es un mal causado a un sujeto de derecho o bien inmueble o mueble. Al respecto, en la doctrina se recoge el aporte de Cabanellas quien dice que este es el detrimento, perjuicio que se recibe por culpa de otro en la hacienda o persona.

Difamación

Martínez (2012) Hablar de la difamación nos lleva a dirigirnos al código penal donde se ha definido como aquella situación donde un grupo de personas se reúnen para difundir opiniones sobre una persona con afirmaciones falsas que atentan contra ella, pues se trata de expresiones que agreden el honor de esa persona.

Expresión

Vílchez (2008) Representación, con palabras o con otros signos externos, de un pensamiento, una idea, un sentimiento, etc.

Libertad de información

Santos (2008) Se refiere a un derecho que tiene su origen en el derecho de la libertad de expresión, toda vez que abarca también los mecanismos para poder expresar ese derecho, este derecho materia de estudio se presenta o ejecuta a

través de medios con el internet, medios de comunicación sean este radio, televisión, etc., de manera verbal o por escrito.

Libertad

Palacios (2013) Es la facultad de la conciencia para pensar y obrar según la propia voluntad de la persona.

Inseguridad ciudadana

Toledo (2002) Es una situación social, donde predomina la sensación de desconfianza, por la presencia de riesgos y daños a la integridad física y psicológica, viviendo a sobresaltos y en zozobra por el temor de sufrir algún daño.

2.4 Definición de términos básicos.

2.4.1. Hipótesis general.

La detención policial se relaciona significativamente y el arresto ciudadano en flagrancia delictiva en la Comisaria de San Fernando, distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

2.4.2. Hipótesis específicas.

1 La flagrancia estricta se relaciona significativamente con el arresto ciudadano en flagrancia delictiva, en la comisaria de san Fernando, Distrito de Manantay Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

2. La cuasi flagrancia se relaciona significativamente con el arresto ciudadano en flagrancia delictiva, en la comisaria de san Fernando, Distrito de Manantay Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

3. La flagrancia presunta o legal se relaciona significativamente con el arresto ciudadano en flagrancia delictiva, en la comisaria de san Fernando, Distrito de Manantay Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

2.5 Variables.

Detención policial (V1)

Dimensiones:

- Flagrancia estricta
- Cuasi flagrancia
- Flagrancia presunta o legal

Arresto ciudadano en flagrancia delictiva (V2)

Dimensiones:

- Flagrancia delictiva
- Procedimiento para el delito fragante
- Limitaciones en los actos ciudadanos

2.5.1. Definición conceptual de las variables.

Detención Policial

Ramos (1987) La detención es una medida de carácter cautelar personal que supone la privación de la libertad ambulatoria por un determinado período. Implica tanto el impedir que una persona abandone un lugar como conduciría contra su voluntad a otro.

Arresto Ciudadano en flagrancia delictiva

Caro y Santamaría (2017) coinciden que el arresto ciudadano es la privación de la libertad realizada por cualquier ciudadano hacia un delincuente cuando el sujeto es sorprendido en flagrante delito, cuando no está presente la autoridad; asimismo precisa que el sujeto debe ser entregado inmediatamente a la dependencia policial más cercana, considerando que esto debe realizarse sin violencia hacia el sujeto si fuera el caso, donde cabe la posibilidad de encontrarse con un efectivo policial, sea de cualquier especialidad así como de tránsito, criminalística o seguridad ciudadana, el individuo debe ser puesto a su disposición y éste sea llevado de manera inmediata a la comisaría más cercana a la zona.

2.5.2. Definición operacional de las variables.

Detención Policial

Binder (2006) La policía constituye una institución encargada de tutelar la seguridad ciudadana y sobre todo colaboradora de la justicia penal, cuyas autoridades dependen funcionalmente del Ministerio Público, en cuanto a la investigación de delitos y faltas, pues reúne los elementos de prueba obtenidos, además de cumplir órdenes de las autoridades judiciales dentro del proceso judicial

Arresto Ciudadano en fragancia delictiva

Código Procesal Penal del (2004) El arresto ciudadano constituye una facultad de los particulares en orden a colaborar con la administración de justicia en la aprehensión de quien ha sido sorprendido en la realización de un hecho punible.

2.5.3. Operacionalización de variables.

Variable 1: Detención policial

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
D1. Flagrancia estricta	Acción delictiva	1	¿Cree usted que la acción delictiva acaba de progresar en circunstancias que se sorprende?	1. .Nunca 2.Casi nunca 3.Casi siempre 4. Siempre
	Delito en situación	2	¿Considera usted que el delincuente se encuentre en el lugar de comisión del delito en situación?	
	Relación con evidencias	3	¿Considera usted que el delincuente se encuentre en relación con evidencias del delito?	
D2.Causi flagrancia	Circunstancias que se sorprende	4	¿Cree usted que la acción delictiva acabe de progresar en circunstancias que se sorprende?	
	Comisión del delito en situación	5	¿Considera usted que el delincuente se encuentre en un lugar de comisión del delito en situación?	
	Relación con evidencias del delito	6	¿Considera usted que el delincuente se encuentre en relación con evidencias del delito?	
D3. Flagrancia presunta o legal	Necesidad urgente por la PNP	7	¿Considera usted que el principio proporcional se debe dar con urgencia?	
	Derecho Fundamental	8	¿Considera usted el inherente al ser humano dignifica a la persona se debe dar en toda situación?	
	Dimensión física de la libertad de la persona	9	¿Considera usted que el libre desenvolvimiento de personas se expone al momento de detención?	

Variable 2: Arresto domiciliario en flagrancia delictiva

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
D1. Flagrancia delictiva	Flagrancia delictiva	1	¿Cree usted que cuando comete una flagrancia delictiva debe ser sancionado de forma eficaz?	1.Nunca 2.Casi nunca 3.Casi siempre 4. Siempre
	Procedimientos establecidos en las normas legales	2	¿Considera usted que la aplicación de los procedimientos establecidos en las normas legales ayudan a resolver el delito que se presenta en ese momento?	
	Mandato judicial	3	¿Considera usted que se debe aplicar para todo procedimiento el mandato judicial al que comete el delito?	
D2.Procedimiento para el delito flagrante	Insuficiente capacitación	4	¿Considera usted que existe una insuficiente capacitación por parte del Estado hacia la sociedad?	
	Coordinación Policial	5	¿Considera usted que para el arresto al ciudadano se debe tener una estrecha coordinación policial en su comisaría?	
	Falta de policías para el patrullaje integrado	6	¿Cree usted que existe la delincuencia por la falta de policías para el patrullaje integrado?	
D3. Limitaciones en los actos ciudadanos	Restricciones al ejercicio	7	¿considera usted que se debe aplicar las restricciones al ejercicio al momento de evaluar los hechos?	
	Derecho básico	8	¿cree usted que la aplicación de derecho básico ayuda a determinar la pena?	
	Ordenamiento jurídico positivo	9	¿considera usted que el ordenamiento jurídico positivo se debe aplicar en todo el proceso?	

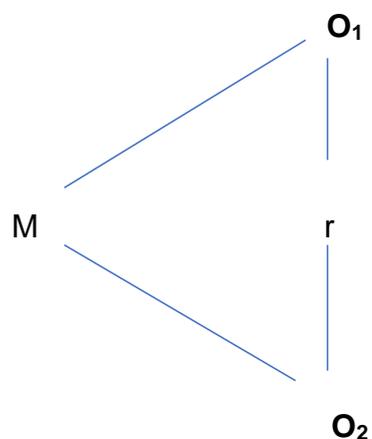
CAPITULO III: METODOLOGIA.

3.1. Diseño de la investigación.

Sánchez y Reyes (2015), señala: que una investigación de tipo descriptivo correlacional y explicativa. Se orienta a la determinación del grado de relación existente entre dos o más variables de interés de una misma muestra de sujetos o el grado de relación existente en una misma muestra de sujetos o el grado de relación existente entre dos fenómenos o eventos observados.

En este caso el propósito es determinar la relación que existe entre la detención policial y el arresto ciudadano en la comisaría de San Fernando, distrito de Manantay Provincia de Coronel Portillo.

El esquema es:



Dónde:

M: Efectivos de la comisaria de san Fernando, Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo

O₁: Variable 1 Detención policial

O₂: Variable 2 Arresto ciudadano en flagrancia delictiva

r: Relación entre las variables

3.2. Población y muestra.

3.2.1. Población.

La población es el conjunto de elementos, individuos que tienen en igualdad un cúmulo de características propias de un grupo. (Hernández et al., 2014, p.174).

La población se encuentra compuesta por 60 efectivos de la comisaria de San Fernando, Distrito de Manantay

3.2.2. Muestra.

Hernández & Baptista (2010), afirma que una muestra es apropiada cuando está integrada por una cantidad de elementos suficientes para responderá la existencia de las mismas particularidades de la población.

Siendo la muestra de 60 efectivos de la comisaria de San Fernando, Distrito de Manantay

1	'00171698	CONDO	JIPA	JORGE
2	'22432520	ESPIRITU	FLORES	EUGENIO
3	'00172084	LOZANO	AREVALO	JOVERTH
4	'80292757	FABIAN	HUARANGA	MARGARITA
5	'00172348	FALCON	ESPINOZA	FELIPE SANTIAGO
6	'00176350	GAMARRA	MARTEL	LUCIANO
7	'00170567	GUSTAMANTE	CHAVEZ	GERONIMO
8	'80018325	CISNEROS	RAMOS	SIXTA
9	'00171692	CONTO	JIPA	ISIDORA
10	'23146699	DIAZ	VILLANUEVA	FRANCISCO SOLANO
11	'00176566	CADILLO	ALVAREZ	MAMERTA
12	'00177060	CARLOS	ESPINOZA	SILVINO
13	'22982836	DOMINGES	ABILA	PAULINA
14	'00170689	FLORES	DE ROSAS	MARIA NURINALDA
15	'22886397	GARCIA	LLOLLA	ADELAIDA
16	'00186787	JIMENEZ	CANDUELAS	FLAVIA
17	'22433193	MARTIN	MAQUIN	DIEGO
18	'00170790	OCTAVIO	YOLANDA	MERCEDES
19	'22972302	BUENO	CAMPOS	AGRIPINA
20	'22993717	CASTRO	FALCON	DELIA ELBA
21	'00177048	CERNA	MARQUEZ	LORENZO
22	'00177747	ISACAMA	RAFAEL	MARCIAL
23	'22442960	GOBEA	CARMEN	SEVERO
24	'00170800	GUSTAMANTE	CHAVEZ	DAVILA
25	'22982838	MELGAREJO	ESPINOZA	EUGENIA
26	'22442566	GAMARRA	GONZALES	MARCOS
27	'00171525	ORTEGA	DE DEL AGUILA	VIRGINIA
28	'00041707	MURRIETA	TUANAMA	ERCILIA
29	'00878493	FLORES	SAJAMI	RANULFO
30	'00187317	SORIA	PIMENTEL	LUIS
31	'22963874	MAYLLE	CRIOLO	HIPOLITO
32	'22981035	UPIACHIHUA	ISUIZA	EMERITA
33	'00996146	ISUIZA	SALAS	ANTONIO
34	'00171920	MEZA	LEONA	PEDRO
35	'22963373	JARA	TACUCHE	RUFINO
36	'00001098	ISUIZA	CACHIQUE	JAIME
37	'46115089	RAMIREZ	HERRERA	CLARA
38	'00176321	RAMOS	DE ATENCIA	BASILIA
39	'23150283	SUMARAN	LINO	PAULA
40	'00172221	IZQUIERDO	LAMAN	JOSE EDINSON
41	'22442081	MIGUEL	BERNARDO	GUILLERMA
42	'00176568	VENANCIO	DE PRIMO	ANA
43	'22710074	MERINO	GOMEZ	CERILLO
44	'22713968	ADRIANO	JAIMES	MARGARITO
45	'00177296	JAIME	SARAVIA	ROSARIO
46	'00187548	MALPARTIDA	DE LORENZO	JUANA
47	'08286620	MORENO	ATENCIA	GLORIA LUZ
48	'19543621	OLIVA	PALOMINO	JUSTO
49	'22981044	LINARES	PISCO	REYNALDO
50	'22732243	MENA	LAVADO	AUREA
51	'00171771	PINCHI	PANAIFO	SEGUNDO TEODOMIRO
52	'44773805	CIRIACO	TRUJILLO	MARGARITA
53	'22655581	LEON	SALCEDO	ALEJANDRINA
54	'05221225	MACHOA	CONDE	WILDER
55	'23152071	NATIVIDAD	GARGATE	DOMINGA
56	'00032729	TARRAGA	DE LEON	MARIA
57	'00170925	LOPEZ	MACUYAMA	WILSON PASTOR
58	'22428142	MORALES	VILLANUEVA	JOSE
59	'00013939	MUENA	SALINAS	LEOPOLDO
60	'05922625	NAPO	LINARES	HORACIO

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Para el procesamiento y análisis de los datos se utilizaron según el estudio hojas de datos, Excel, procesos de tabulación, tablas de interpretación y análisis relacional de resultados. En la presente investigación se aplicó la prueba coeficiente de correlación de Pearson para evaluar las hipótesis específicas y la hipótesis general culminando con la prueba de hipótesis.

Los instrumentos que se utilizaron en la medición de las variables son:

3.3.1. La técnica.

3.3.1.1 La encuesta

Es el procedimiento destinado por medir la valoración de las poblaciones dado que recopila la información necesaria para explicar las variables de estudio de la investigación, se diferencia del cuestionario en que este último es el instrumento y la encuesta es el procedimiento. (Sánchez E, 2019).

3.3.2. El instrumento

3.3.2.1 El cuestionario.

Es una técnica de investigación, una modalidad de la encuesta para recopilar información cierta y confiable mediante un conjunto de preguntas escritas que están referidos a las hipótesis y sus variables. Su instrumento es la cedula del cuestionario. (Palacios, Romero y Ñaupas, 2016).

Se construirán y emplearán dos: uno sobre trabajo informal basado por 9 ítems, por juicio de expertos, y otro sobre la explotación laboral infantil, compuesto por 9 ítems.

3.4. Validez y confiabilidad del instrumento.

Validez

Va a ser efectuada por medio de la evaluación realizada por 3 jueces, quienes revisaran el contenido de los instrumentos a fin de evidenciar objetividad en función a los objetivos y teorías, podrán dar su visto bueno para que luego los instrumentos sean aplicados con el fin de recabar la información pertinente para la investigación.

Confiabilidad

Hernández (2010), afirma que la confiabilidad de un instrumento describe el grado en que las veces que será aplicado siempre producirán los resultados, por lo tanto, es confiable.

La confiabilidad de Alfa de Cronbach es un coeficiente de equivalencia por tanto no tiene en cuenta ciertas fuentes de error como el error temporal, y por ello no puede tomarse como reemplazo de un coeficiente de estabilidad.

Resultados de la confiabilidad del Coeficiente de Alfa de Cronbach

Instrumento	Nº ítems	Alfa de Cronbach
Detención policial	09	0,901
Arresto ciudadano	09	0,903

“Detención policial” de $a=0,901$ (altamente confiable) y para el instrumento: “Arresto ciudadano en flagrancia delictiva” de $a=0,903$ (altamente confiable).

3.5. Técnicas para el procesamiento de la información.

Los datos obtenidos serán tabulados con el programa Excel 2010, y para el procesamiento de los datos se utilizará el software SPSS (Statistical Package of social Sciencies) V24. De esta manera los resultados podrán ser presentados mediante tablas de frecuencia y gráficos de representación porcentual.

CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

4.1 Presentación de resultados.

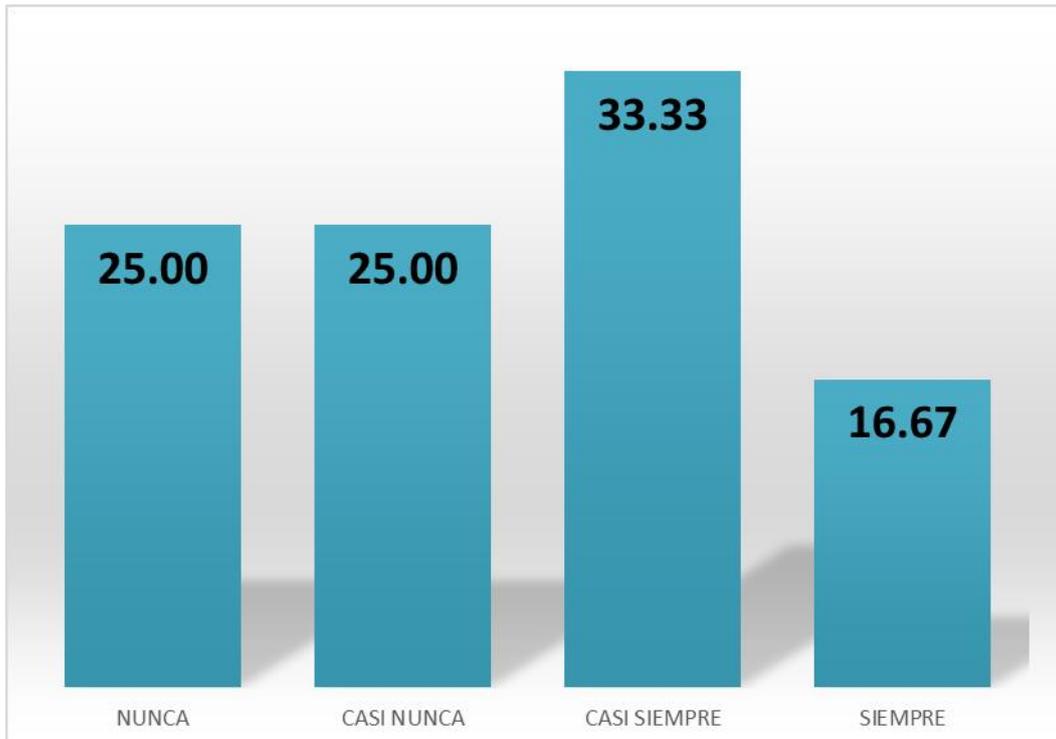
Los resultados obtenidos, se analizaron tomando en cuenta los objetivos planteados en la presente investigación.

Tabla 1: Nivel de frecuencias y porcentajes de la dimensión fragancia estricta.

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	15	25.00
CASI NUNCA	15	25.00
CASI SIEMPRE	20	33.33
SIEMPRE	10	16.67
(%)	60	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura N° 1: Porcentajes obtenidos de la dimensión *flagrancia estricta*



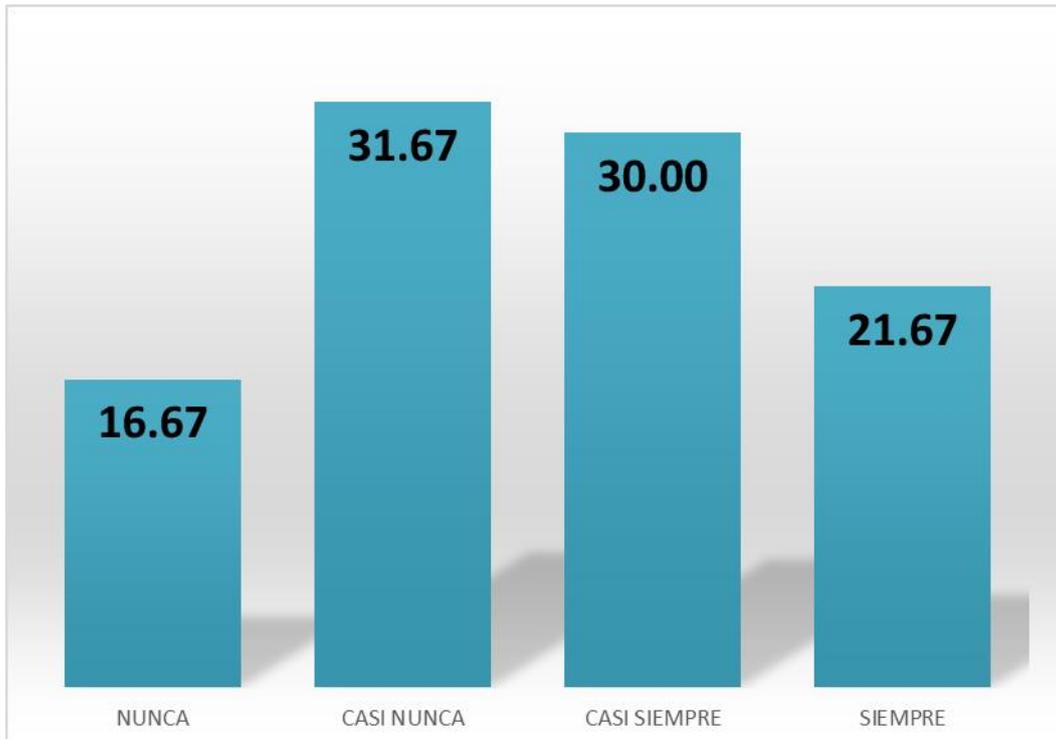
Interpretación: de la tabla 1 y figura 1 la dimensión *flagrancia estricta*; se observa que el 33.33% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 25 % casi nunca, 25 % nunca, y el 16.67% siempre.

Tabla 2: Nivel de frecuencias y porcentajes de la dimensión *Cuasi flagrancia*

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	10	16.67
CASI NUNCA	19	31.67
CASI SIEMPRE	18	30.00
SIEMPRE	13	21.67
(%)	60	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura N° 2: Porcentajes obtenidos de la dimensión *Cuasi fragancia*



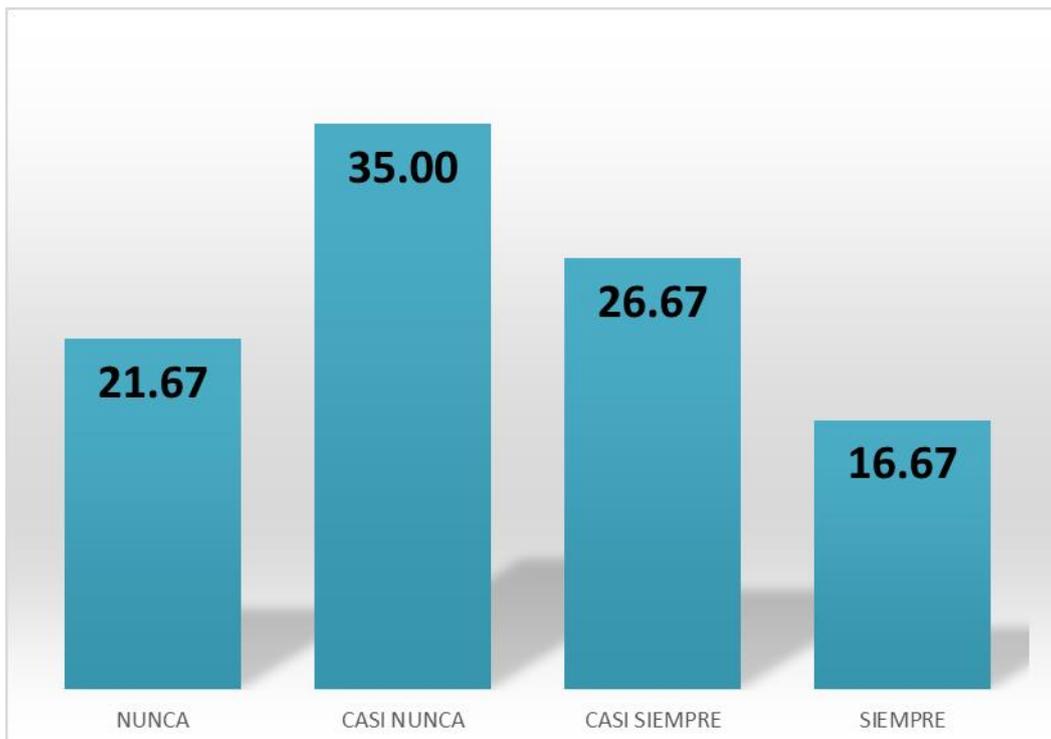
Interpretación: de la tabla 2 y figura 2 la dimensión *Cuasi fragancia*; se observa que el 31.67% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 30 % casi siempre, 21.67 % siempre, y el 16.67 % nunca.

Tabla 3: Nivel de frecuencias y porcentajes de la dimensión *fragancia* presunta o legal

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	13	21.67
CASI NUNCA	21	35.00
CASI SIEMPRE	16	26.67
SIEMPRE	10	16.67
(%)	60	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura N° 3: Porcentajes obtenidos de la dimensión flagrancia presunta o legal



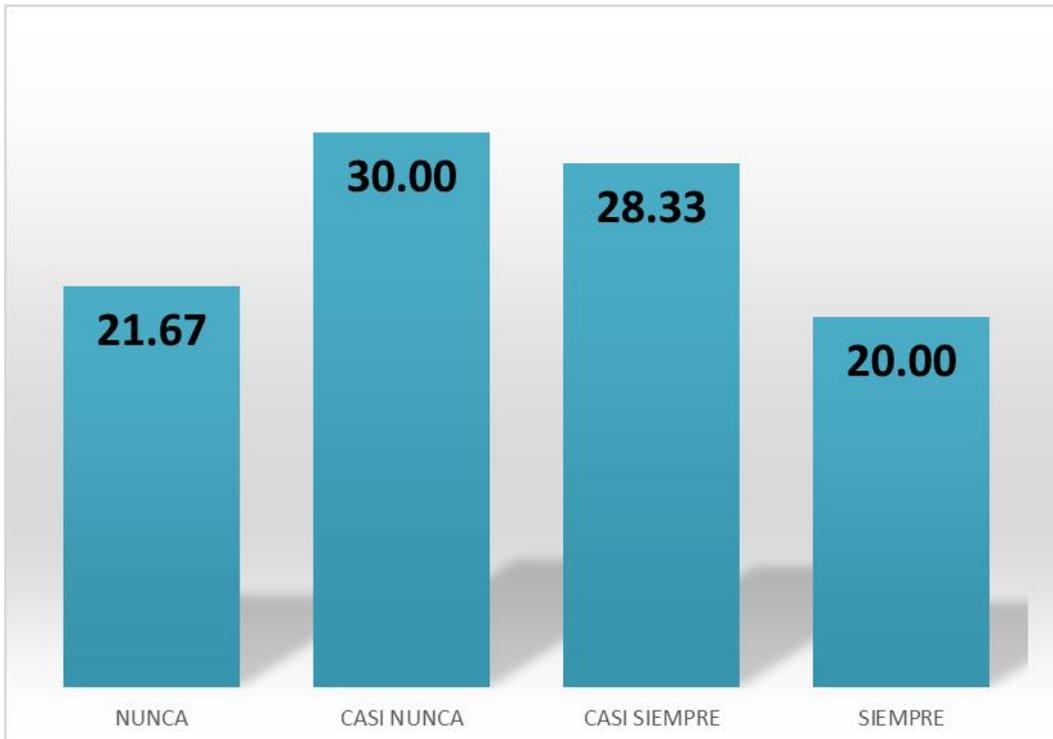
Interpretación: de la tabla 3 y figura 3 la dimensión flagrancia presunta o legal ; se observa que el 35 % de encuestados refieren casi nunca, seguido del 26.67% casi siempre, 21.67 % nunca, y el 16.67 % siempre.

Tabla 4: Nivel de frecuencias y porcentajes de la variable Detención policial

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	13	21.67
CASI NUNCA	18	30.00
CASI SIEMPRE	17	28.33
SIEMPRE	12	20.00
(%)	60	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura N° 4: Porcentajes obtenidos de la variable *Detención policial*



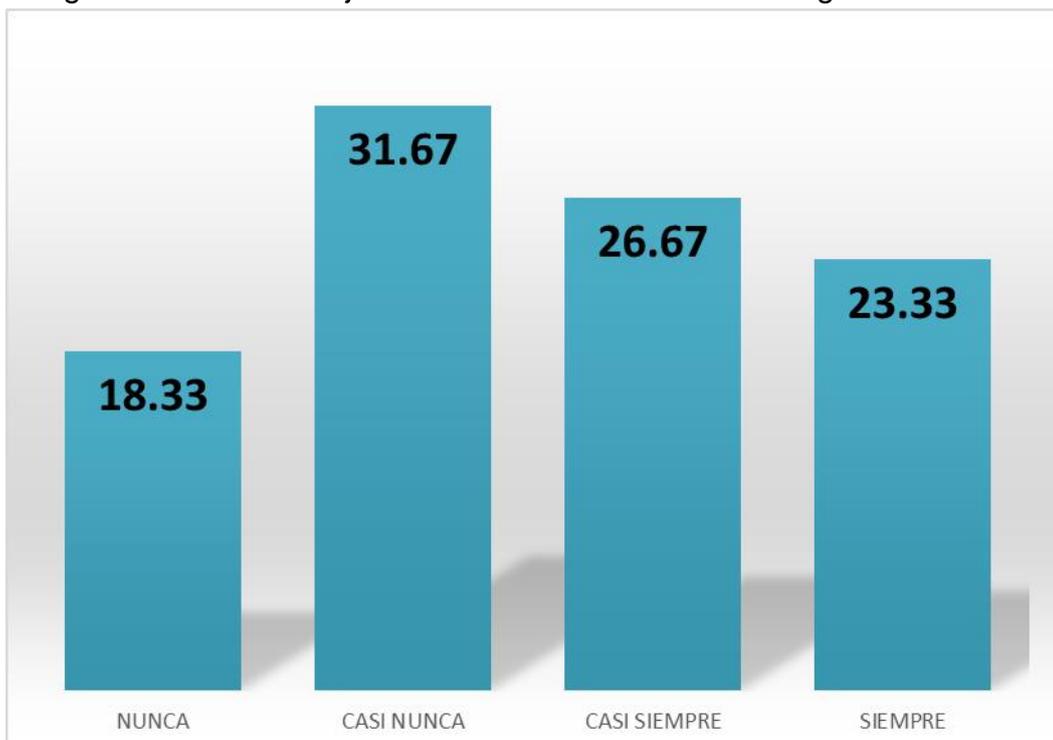
Interpretación: de la tabla 4 y figura 4 de la variable *Detención policial*, se observa que el 30 % de encuestados refieren casi nunca, seguido del 28.33% casi siempre, 21.67 % nunca, y el 20 % siempre.

Tabla 5: Nivel de frecuencias y porcentajes de la dimensión *fragancia delictiva*

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	11	18.33
CASI NUNCA	19	31.67
CASI SIEMPRE	16	26.67
SIEMPRE	14	23.33
(%)	60	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura N° 5: Porcentajes obtenidos de la dimensión fragancia delictiva



Interpretación: de la tabla 5 y figura 5 la dimensión fragancia delictiva; se observa que el 31.67% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 26.67% casi siempre, 23.33% siempre, y el 18.33 % casi nunca.

Tabla 6: Nivel de frecuencias y porcentajes de la dimensión procedimiento para el delito fragante

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	13	21.67
CASI NUNCA	14	23.33
CASI SIEMPRE	18	30.00
SIEMPRE	15	25.00
(%)	60	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura N° 6: Porcentajes obtenidos de la dimensión *procedimiento para el delito fragante*



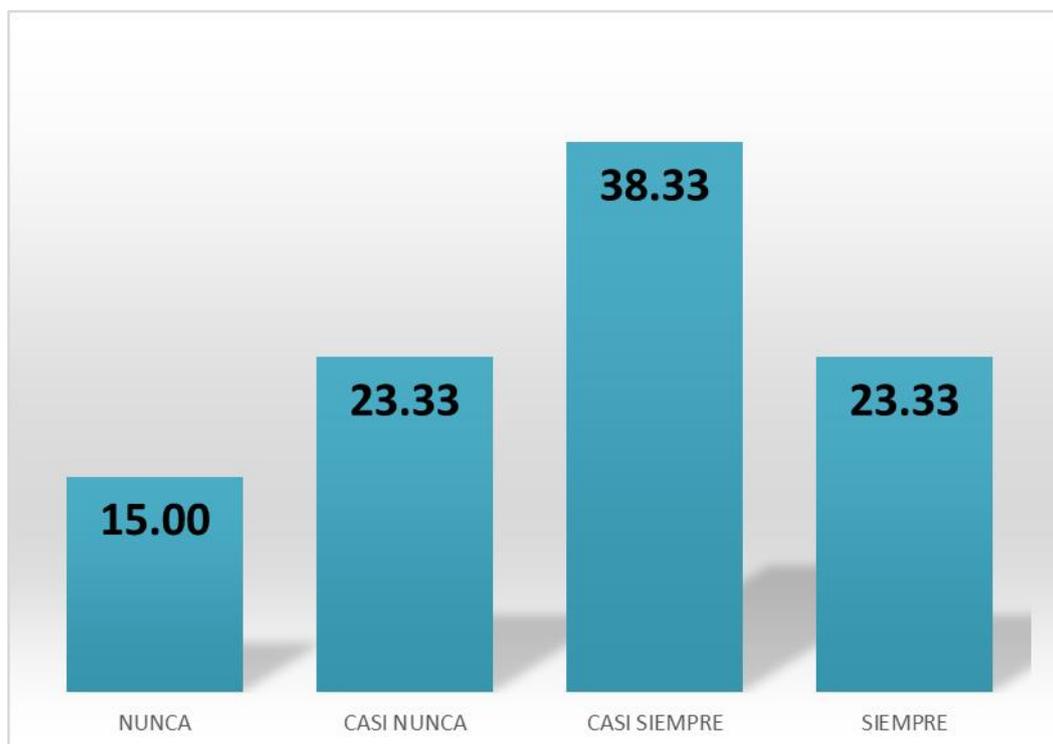
Interpretación: de la tabla 6 y figura 6 el procedimiento *para el delito fragante* se observa que el 30% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 25 % siempre, 23.33 % casi nunca, y el 21.67 % nunca.

Tabla 7: Nivel de frecuencias y porcentajes de la dimensión limitaciones en los actos ciudadanos

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	9	15.00
CASI NUNCA	14	23.33
CASI SIEMPRE	23	38.33
SIEMPRE	14	23.33
(%)	60	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura N° 7: Porcentajes obtenidos de la dimensión limitaciones en los actos ciudadanos



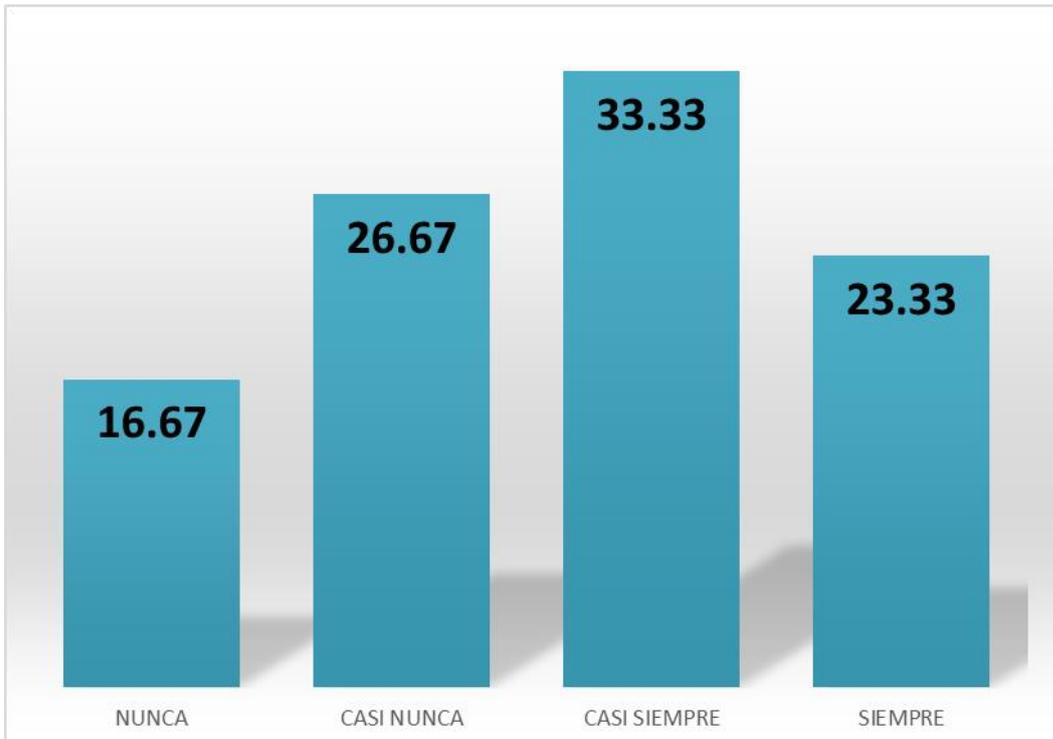
Interpretación: de la tabla 7 y figura 7 las limitaciones en los actos ciudadanos; se observa que el 38.33 % de encuestados refieren casi siempre, seguido del 23.33% casi nunca, 23.33 % siempre, y el 15 % nunca

Tabla 8: Nivel de frecuencias y porcentajes de la variable arresto ciudadano

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	10	16.67
CASI NUNCA	16	26.67
CASI SIEMPRE	20	33.33
SIEMPRE	14	23.33
(%)	60	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura N° 8: Porcentajes obtenidos de la variable arresto ciudadano



Interpretación: de la tabla 8 y figura 8 la variable arresto ciudadano; se observa que el 33.33 % de encuestados refieren casi siempre; seguido del 26.67% casi nunca, 23.33 % siempre, y el 16.67% nunca.

4.1.1 Prueba de Hipótesis.

Prueba de Hipótesis General

Hipótesis general

La detención policial se relaciona significativamente con el arresto ciudadano en flagrancia delictiva en la comisaria de san Fernando, distrito Manantay, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

Tabla 4. Hipótesis general

Correlaciones			
		Detención policial	Arresto ciudadano
	Correlación de Pearson	1	,924**
Detención policial	Sig. (bilateral)		,000
	N	60	60
	Correlación de Pearson	,924**	1
Arresto ciudadano	Sig. (bilateral)	,000	
	N	60	60

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre la detención policial y el arresto ciudadano en flagrancia delictiva, en la comisaria de san Fernando, distrito Manantay, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali con un valor $r = 0.924$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

Prueba de hipótesis específicas

HE1. La Flagrancia estricta se relaciona directamente con el arresto ciudadano en flagrancia delictiva en la comisaría de San Fernando, distrito Manantay, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021

Tabla 5.

Correlación de Pearson de Flagrancia estricta y Arresto ciudadano.

		Correlaciones	
		Flagrancia estricta	Arresto ciudadano
	Correlación de Pearson	1	,900**
Flagrancia estricta	Sig. (bilateral)		,000
	N	60	60
	Correlación de Pearson	,900**	1
Arresto ciudadano	Sig. (bilateral)	,000	
	N	60	60

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre la Flagrancia estricta y el arresto ciudadano en flagrancia delictiva, en la comisaria de San Fernando, distrito Manantay, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali con un valor $r = 0.900$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

HE2. La cuasi flagrancia se relaciona directamente con el arresto ciudadano en flagrancia delictiva en la comisaría de San Fernando, distrito Manantay, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021

Tabla 6.

Correlación de Pearson de Cuasi flagrancia y arresto ciudadano.

		Correlaciones	
		Cuasi flagrancia	Arresto ciudadano
Cuasi flagrancia	Correlación de Pearson	1	,879**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	60	60
Arresto ciudadano	Correlación de Pearson	,879**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	60	60

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre la Cuasi flagrancia y el arresto ciudadano en flagrancia delictiva, en la comisaria de San Fernando, distrito Manantay, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali con un valor $r = 0.879$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

HE3. La flagrancia presunta o legal se relaciona directamente con el arresto ciudadano en flagrancia delictiva, en la comisaría de San Fernando, distrito Manantay, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021

Tabla 7.

Correlación de Pearson de flagrancia presunta o legal y arresto ciudadano

		Correlaciones	
		flagrancia presunta o Arresto ciudadano legal	
flagrancia presunta o legal	Correlación de Pearson	1	,899**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	60	60
Arresto ciudadano	Correlación de Pearson	,899**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	60	60

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre la flagrancia presunta o legal y el arresto ciudadano en flagrancia delictiva, en la comisaria de san Fernando, distrito Manantay, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali con un valor $r = 0.879$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

4.2 Discusión.

La investigación titulada “La Detención Policial y el Arresto Ciudadano en Flagrancia Delictiva, en la comisaria de san Fernando, distrito Manantay Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021”., Según la percepción de los jueces y fiscales. El valor de la correlación fue de 0.924 (correlación positiva alta). De igual manera se determinó que la variable detención policial, se observa que el 33.33% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 25 % casi nunca, 25 % nunca, y el 16.67% siempre. Y en la variable arresto ciudadano; se observa que el 33.33 % de encuestados refieren casi siempre; seguido del 26.67% casi nunca, 23.33 % siempre, y el 16.67% nunca.

En relación con la variable Detención Policial se encuentran sustentados en la investigación de Saenz (2019) con su tesis titulada “*Características del arresto ciudadano en la División Policial Norte 3 Comisaría Barboncito, San Martín de Porres, Lima-2019*”. concluye En primera instancia se ha llegado a la conclusión que la participación de los integrantes de la Junta Vecinal es una pieza clave debido a que gracias a su colaboración han permitido que los efectivos policiales estén más atentos en diversas zonas cuando realizan los operativos y también en otros sectores que se encuentran alejados. Además, este accionar permite a cualquier ciudadano de a pie apoyar a su policía nacional y dar referencias de los lugares inseguros y con poca presencia policial.

En cuanto a la variable arresto ciudadano en delito de flagrancia se encuentran sustentadas Romero (2018) con su tesis titulada “*El arresto ciudadano frente a la inseguridad ciudadana*”. Concluyendo Siempre existe temor en los ciudadanos de atreverse a arrestar a los delincuentes cuando observan la comisión de algún ilícito penal (flagrancia) pues corren el riesgo de ser agredidos porque los delincuentes siempre portan armas punzocortantes o armas de fuego, haciendo uso de ellas con suma facilidad.

En tal sentido los resultados coinciden con la teoría restringida o limitada de la culpabilidad recibe el nombre de teoría de la culpabilidad porque, al igual que la anterior, parte de una concepción subjetiva del tipo de injusto. Es decir, el

dolo y la imprudencia no son partes o elementos de la culpabilidad, sino del tipo de injusto. Y el dolo se define como conocimiento de que con la conducta se realizan los elementos constitutivos de la infracción penal (como mínimo).

Pero se añade el calificativo de teoría limitada de la culpabilidad porque precisamente el error que nos ocupa, el relativo a los presupuestos o requisitos de una causa de justificación, en este caso la legítima defensa putativa, no es tratado con las reglas del error de prohibición, pues se restringe este error de prohibición al denominado error directo. Para los partidarios de la teoría limitada o restringida de la culpabilidad el error sobre los presupuestos de las causas de justificación tiene que ser tratado con las reglas del error de tipo: si el error es vencible se excluye el dolo, pero no la imprudencia, y se castigará si se ha tipificado el delito imprudente. Si el error es invencible se excluyen tanto el dolo como la imprudencia, por tanto, no hay responsabilidad penal por falta de desvalor subjetivo de acción. Se trataría de un supuesto de caso fortuito.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Conclusiones.

1. En cuanto al objetivo general; se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre la detención policial y el arresto ciudadano en flagrancia delictiva, en la comisaria de san Fernando, distrito Manantay, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali con un valor $r = 0.924$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.
2. En cuanto a los objetivos específicos; en relación con la fragancia estricta y el arresto ciudadano. se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre la Flagrancia estricta y el arresto ciudadano en flagrancia delictiva, en la comisaria de san Fernando, distrito Manantay, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali con un valor $r = 0.900$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.
3. En relación con la cuasi flagrancia y el arresto ciudadano en flagrancia delictiva. Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre la Cuasi flagrancia y el arresto ciudadano en flagrancia delictiva, en la comisaria de san Fernando, distrito Manantay, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali con un valor $r = 0.879$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

4. En relación con la fragancia presunta o legal y el arresto ciudadano en flagrancia delictiva. Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre la fragancia presunta o legal y el arresto ciudadano en flagrancia delictiva, en la comisaria de san Fernando, distrito Manantay, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali con un valor $r = 0.879$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

Recomendaciones.

- Se debe implementar capacitaciones, en los idiomas que predominan la zona (quechua, aymara o castellano) acerca de la Ley N° 29372 referido al arresto ciudadano y la detención policial en flagrancia, dirigido a los pobladores, personal y juntas vecinales de toda la Región , para guiar al ciudadano en una correcta aprehensión del presunto delincuente y su conducción inmediata a una comisaria o autoridad policial cercana, con ello se logrará que el ciudadano común se encuentre capacitado y pueda formar parte de lucha contra la inseguridad ciudadana, evitando vulnerar los derechos fundamentales del arrestado..
- Se debe realizar difusión a través de diversos medios de comunicación social, en los idiomas que predominan la zona (quechua, aymara o castellano) y mediante la publicación de imágenes, dibujos y fotos en carteles, afiches y postales, en zonas estratégicas, con la finalidad de que la ciudadanía conozca cuándo se realiza un arresto ciudadano válido y/o adecuado y cuando es un arresto inválido, puesto que un exceso indebido o una incorrecta interpretación podrían traer consigo la vulneración a los derechos fundamentales de arrestado, tales como: la vida, la integridad física, la dignidad humana, el derecho de defensa, etc, excesos que devendrían en la comisión de otros tipos penales en contra de la ciudadanía.
- Se debe realizar reuniones de trabajo interinstitucional para reglamentar el proceso de arresto ciudadano, para lo cual se debe tener la participación de las autoridades involucradas como son: Poder Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Puno, incluyendo a los representantes de las juntas vecinales de barrios de la ciudad de Pucallpa; estableciendo la actuación de la ciudadanía, la manera de proceder, límites al uso de la fuerza, tiempo de traslado ante la autoridad policial y responsabilidades que acarrea la vulneración a los derechos fundamentales del arrestado.

Referencias Bibliográficas

- Amaya, H. A., Y, & Coñon, F. (2013). La Captura en flagrancia: una potestad del oficial de cumplimiento de la Ley con implicaciones en materia procesal penal (tesis de maestría), Universidad Militar Nueva Granada. Bogotá. Obtenido de <https://doi.org/10.1017/CBO9781107415324.004>
- Arguello, J. L. (2014). Estudio de las garantías constitucionales de los derechos humanos y el debido proceso en la aprehension por delitos flagrantes en la jurisdiccion del Canton la Libertad. (tesis de pregrado). Universidad Estatal Península de Santa Elena. La Libertad, Ecuador. Retrieved from <http://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/545/1/TESIS.pdf>
- Álvarez, J. (2007). La inviolabilidad del domicilio ante la inspección de tributos. Madrid, España.
- Binder (2006) libro de ponencias de la III Jornada de Derecho Procesal Penal, realizado por el Instituto de Ciencia Procesal Penal. Fechas 22, 23 y 24 de junio. Lima
- Carrión, F; y Dammert, G. (2009). Economía política de la Seguridad Ciudadana. (1. a ed.). Quito: Ecuador.
- Carcano (1990) “arresto, firma e misure nivel novo proceso penale”
- Caro, J. (2017). Detención Policial y arresto ciudadano: Saberes Compartidos. Universidad del Pacífico.
- Carrión, F; y Dammert, G. (2009). Economía política de la Seguridad Ciudadana. (1. a ed.). Quito: Ecuador.
- Falcone Salas, D. (2012). Concepto y sistematización de la detención ilegal en el proceso penal chileno. Revista de Derecho (Valparaíso), (38), 433–495. <https://doi.org/10.4067/S0718-68512012000100011>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Mc GRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES.

- Isia, S. (2018). Vulneración a los derechos del arrestado en la aplicación del arresto ciudadano en delito flagrante y los límites en la acusación fiscal, distrito fiscal de puno – 2017. (Tesis de Maestría). Universidad Nacional del Altiplano – Puno, Perú.
- Lovaton, K; y Rodolfo. (2015). Manual de derecho Procesal Penal. Editorial Rodas, Quillabamba, Perú.
- Manzini (1951) Tratado de Derecho Procesal Penal, Buenos Aires, Editorial Ejea, Tomo IV.
- Muciño, R. A. (2014). Protección del derecho a la libertad personal durante la detención en México. (tesis de maestria) Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Sede Académica de México FLACSO, México. Obtenido de http://bibdigital.flacso.edu.mx:8080/dspace/bitstream/handle/123456789/5502/Mucino_RA.pdf?sequence=1
- Palomino, R. (2014). El delito flagrante. Lima, Perú.
- Real academia española, (2019) “Diccionario de la Lengua Española” Tomo II Vigésima segunda Edición. Madrid. Editorial Espasa Calpe.
- Ramos (1987). Grandes investidos de TBO
- Romero (2019) El arresto ciudadano frente a la inseguridad ciudadana
- Saenz (2019). Características del arresto ciudadano en la División Policial Norte 3 Comisaría Barboncito, San Martín de Porres, Lima-2019
- Tejada, J. (2016). El arresto ciudadano realizado por las rondas campesinas de Cayalti contribuyen o no eficientemente en la investigación del delito. (Tesis de Maestría). Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – Lambayeque, Perú.
- Toledo, M. (2004). Libro Blanco de Defensa Nacional
- Valdiviezo, M. (2013). La Participación Ciudadana en el Perú y los principales mecanismos para ejercerla. Lima, Perú.

Viscarra, L. B. (2013). *Flagrancia delictual: constitucion y carta interamericana de derechos humanos*. (trabajo de graduacion previo a la obtención del grado de Especialista en Derecho Constitucional). Universidad de Azuay, Cuenca, Ecuador. Obtenido de <http://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/2577/1/09765.pdf>

Anexos

Anexo 01: Matriz de consistencia

Título: La detención policial y el arresto ciudadano en flagrancia delictiva en la Comisaría de San Fernando, Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali – 2021

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES, DIMENSIONES E INDICADORES	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN									
¿En qué medida la detención policial se relaciona con el arresto ciudadano en flagrancia delictiva en la comisaría de san Fernando, distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021?	Determinar en qué medida la detención policial se relaciona con el arresto ciudadano en flagrancia delictiva en la comisaría de san Fernando, distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.	La detención policial se relaciona significativamente con el arresto ciudadano en flagrancia delictiva en la Comisaría de San Fernando, distrito de Manantay, provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.	<p>VARIABLE 1 DETENCION POLICIAL</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ DIMENSIÓN LA FLAGRANCIA ESTRICTA Acción delictiva acabe Delito en situación Relación con evidencias ■ DIMENSIÓN CUASI FRAGANCIA Circunstancias que se sorprende Comisión del delito en situación Relación con evidencias del delito ■ DIMENSIÓN FLAGRANCIA PRESUNTA O LEGAL Necesidad urgente por la PNP Derecho fundamental Dimensión física de la libertad de la persona <p>VARIABLE 2 ARRESTO CIUDADANO</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ DIMENSIÓN DELITO FRAGRANTE EN EL ARRESTO CIUDADANO Flagrancia delictiva Procedimientos establecidos en las normas legales Mandato judicial ■ DIMENSIÓN PROCEDIMIENTO PARA EL DELITO FRAGRANTE Delito fragante Tratamiento de un hecho criminal de flagrancia Excesos en contra de los intervenidos ■ DIMENSIÓN LIMITACIONES EN LOS ARRESTOS CIUDADANOS Restricciones al ejercicio Derecho básico Ordenamiento jurídico positivo 	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN No Experimental</p> <p>POBLACIÓN Y MUESTRA Está constituida por 60 efectivos en la comisaría de san Fernando, distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo Región Ucayali.</p> <p>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN CORRELACIONAL</p> <pre> graph LR M --> O1 M --> O2 O1 <--> r O2 </pre> <p>SOFTWARE PARA PROCESAR DATOS: SPSS.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fuentes</th> <th>Técnicas</th> <th>Herramientas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Primaria</td> <td>Encuesta</td> <td>Cuestionario</td> </tr> <tr> <td>Secundaria</td> <td>Análisis documental</td> <td>Resumen de autores</td> </tr> </tbody> </table>	Fuentes	Técnicas	Herramientas	Primaria	Encuesta	Cuestionario	Secundaria	Análisis documental	Resumen de autores
Fuentes	Técnicas	Herramientas											
Primaria	Encuesta	Cuestionario											
Secundaria	Análisis documental	Resumen de autores											
<p>a) ¿En qué medida la flagrancia estricta se relaciona con el arresto ciudadano en flagrancia delictiva en la comisaría de san Fernando, distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021?</p> <p>b) ¿En qué medida la cuasi flagrancia se relaciona con el arresto ciudadano en flagrancia delictiva en la comisaría de san Fernando, distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021?</p> <p>c) ¿En qué medida la flagrancia presunta o legal se relaciona con el arresto ciudadano en flagrancia delictiva en la comisaría de san Fernando, distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021?</p>	<p>a) Determinar en qué medida la flagrancia estricta se relaciona con el arresto ciudadano en flagrancia delictiva en la comisaría de san Fernando, distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.</p> <p>b) Determinar en qué medida la cuasi flagrancia se relaciona con el arresto ciudadano en flagrancia delictiva en la comisaría de san Fernando, distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.</p> <p>c) Determinar en qué medida la flagrancia presunta o legal se relaciona con el arresto ciudadano en flagrancia delictiva en la comisaría de san Fernando, distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.</p>	<p>a) La Flagrancia estricta se relaciona significativamente con el delito de difamación en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.</p> <p>b) La cuasi flagrancia se relaciona significativamente con el delito de difamación en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.</p> <p>c) La Flagrancia presunta o legal se relaciona significativamente con el delito de difamación en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.</p>											

Anexo 02 Instrumento de aplicación

CUESTIONARIO



Lee detenidamente cada una de las preguntas y marca dentro de los recuadros sólo un (X).

Dónde: Nunca = 1, Casi nunca =2, Casi siempre = 3, Siempre

Variable1: Detención policial

Nº	ITEMS	1	2	3	4
01	¿Cree usted que la acción delictiva acaba de progresar en circunstancias que se sorprende?				
02	¿Considera usted que el delincuente se encuentre en el lugar de comisión del delito en situación?				
03	¿Considera usted que el delincuente se encuentre en relación con evidencias del delito?				
04	¿Cree usted que la acción delictiva acabe de progresar en circunstancias que se sorprende?				
05	¿Considera usted que el delincuente se encuentre en un lugar de comisión del delito en situación?				
06	¿Considera usted que el delincuente se encuentre en relación con evidencias del delito?				
07	¿Considera usted que el principio proporcional se debe dar con urgencia?				
08	¿Considera usted el inherente al ser humano dignifica a la persona se debe dar en toda situación?				
09	¿Considera usted que el libre desenvolvimiento de personas se expone al momento de detención?				

Variable 2: Arresto domiciliario en fragancia delictiva

Nº	ITEMS	1	2	3	4
01	¿Cree usted que cuando comete una fragancia delictiva debe ser sancionado de forma eficaz?				
02	¿Considera usted que la aplicación de los procedimientos establecidos en las normas legales ayudan a resolver el delito que se presenta en ese momento?				
03	¿Considera usted que se debe aplicar para todo procedimiento el mandato judicial al que comete el delito?				
04	¿Considera usted que existe una insuficiente capacitación por parte del Estado hacia la sociedad?				
05	¿Considera usted que para el arresto al ciudadano se debe tener una estrecha coordinación policial en su comisaría?				
06	¿Cree usted que existe la delincuencia por la falta de policías para el patrullaje integrado?				
07	¿considera usted que se debe aplicar las restricciones al ejercicio al momento de evaluar los hechos?				
08	¿cree usted que la aplicación de derecho básico ayuda a determinar la pena?				
09	¿considera usted que el ordenamiento jurídico positivo se debe aplicar en todo el proceso?				

Muchas gracias...

Anexo 03 Validación de los instrumentos por juicio de tres expertos

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: La detención policial y el arresto ciudadano en flagrancia delictiva en la comisaría de San Fernando, distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación			
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta					
								Si	No	Si	No	Si	No				
Detención policial	Flagrancia delictiva	Acción delictiva	¿Cree usted que la acción delictiva acaba de progresar en circunstancias que se sorprende?	X				X		X		X					
		Delito en situación	¿Considera usted que el delincuente se encuentre en el lugar de comisión del delito en situación?	X				X		X		X					
		Relación con evidencias	¿Considera usted que el delincuente se encuentre en relación con evidencias del delito?	X				X		X		X					
		Circunstancias que se sorprende	¿Cree usted que la acción delictiva acaba de progresar en circunstancias que se sorprende?	X				X		X		X					
Cuasi flagrancia	Comisión del delito en situación	Relación con evidencias del delito	¿Considera usted que el delincuente se encuentre en un lugar de comisión del delito en situación?	X				X		X		X					
		Relación con evidencias del delito	¿Considera usted que el delincuente se encuentre en relación con evidencias del delito?	X				X		X		X					
		Necesidad urgente por la PNP	¿Considera usted que el principio proporcional se debe dar con urgencia?	X				X		X		X					
		Derecho Fundamental	¿Considera usted el inherente al ser humano dignifica a la persona se debe dar en toda situación?	X				X		X		X					
Flagrancia presunta o legal	Dimensión física de la libertad de la persona	Dimensión física de la libertad de la persona	¿Considera usted que el libre desenvolvimiento de personas se expone al momento de detención?	X				X		X		X					

Mg. Olivia Ríos Ordoñez
 DNI N° 41539395

MATRIZ DE VALIDACIÓN

TÍTULO DE LA TESIS: La detención policial y el arresto ciudadano en flagrancia delictiva en la comisaría de San Fernando, distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación	
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta			
								Si	No	Si	No	Si	No		
Detención policial	Flagrancia delictiva	Acción delictiva	¿Cree usted que la acción delictiva acaba de progresar en circunstancias que se sorprende?					X		X		X			
		Delito en situación	¿Considera usted que el delincuente se encuentre en el lugar de comisión del delito en situación?					X		X		X			
		Relación con evidencias	¿Considera usted que el delincuente se encuentre en relación con evidencias del delito?					X		X		X			
	Cuasi flagrancia	Circunstancias que se sorprende	¿Cree usted que la acción delictiva acaba de progresar en circunstancias que se sorprende?					X		X		X			
		Comisión del delito en situación	¿Considera usted que el delincuente se encuentre en un lugar de comisión del delito en situación?					X		X		X			
		Relación con evidencias del delito	¿Considera usted que el delincuente se encuentre en relación con evidencias del delito?					X		X		X			
Flagrancia presunta o legal	Necesidad urgente por la PNP	¿Considera usted que el principio proporcional se debe dar con urgencia?					X		X		X				
	Derecho Fundamental	¿Considera usted el inherente al ser humano dignifica a la persona se debe dar en toda situación?					X		X		X				
	Dimensión física de la libertad de la persona	¿Considera usted que el libre desenvolvimiento de personas se expone al momento de detención?					X		X		X				



Mg. Rosita Karina Vargas Cristancho
DNI N° 40590600

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: La detención policial y el arresto ciudadano en flagrancia delictiva en la comisaría de San Fernando, distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta		
								Si	No	Si	No	Si	No	
Detención policial	Flagrancia delictiva	Acción delictiva	¿Cree usted que la acción delictiva acaba de progresar en circunstancias que se sorprende?	X				X	X	X	X			
		Delito en situación	¿Considera usted que el delincuente se encuentre en el lugar de comisión del delito en situación?	X				X	X	X	X			
		Relación con evidencias	¿Considera usted que el delincuente se encuentre en relación con evidencias del delito?	X				X	X	X	X			
	Cuasi flagrancia	Circunstancias que se sorprende	¿Cree usted que la acción delictiva acaba de progresar en circunstancias que se sorprende?	X				X	X	X	X			
		Comisión del delito en situación	¿Considera usted que el delincuente se encuentre en un lugar de comisión del delito en situación?	X				X	X	X	X			
		Relación con evidencias del delito	¿Considera usted que el delincuente se encuentre en relación con evidencias del delito?	X				X	X	X	X			
	Flagrancia presunta o legal	Necesidad urgente por la PNP	¿Considera usted que el principio proporcional se debe dar con urgencia?	X				X	X	X	X			
		Derecho Fundamental	¿Considera usted el inherente al ser humano dignifica a la persona se debe dar en toda situación?	X				X	X	X	X			
		Dimensión física de la libertad de la persona	¿Considera usted que el libre desenvolvimiento de personas se expone al momento de detención?	X				X	X	X	X			



Mg. Patricia Verónica Torres Saavedra
DNI N° 46384059

MATRIZ DE VALIDACIÓN

TÍTULO DE LA TESIS: La detención policial y el arresto ciudadano en flagrancia delictiva en la comisaría de San Fernando, distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta		
								Si	No	Si	No	Si	No	
Arresto ciudadano en flagrancia delictiva	Flagrancia delictiva	Flagrancia delictiva	¿Cree usted que cuando comete una flagrancia delictiva debe ser sancionado de forma eficaz?					X	X	X	X	X	X	
		Procedimientos establecidos en las normas legales	¿Considera usted que la aplicación de los procedimientos establecidos en las normas legales ayudan a resolver el delito que se presenta en ese momento?					X	X	X	X	X	X	
		Mandato judicial	¿Considera usted que se debe aplicar para todo procedimiento el mandato judicial al que comete el delito?					X	X	X	X	X	X	
	Procedimiento para el delito flagrante	Insuficiente capacitación	¿Considera usted que existe una insuficiente capacitación por parte del Estado hacia la sociedad?					X	X	X	X	X	X	
		Coordinación Policial	¿Considera usted que para el arresto al ciudadano se debe tener una estrecha coordinación policial en su comisaría?					X	X	X	X	X	X	
	Limitaciones en los actos ciudadanos	Falta de policías para el patrullaje integrado	¿Cree usted que existe la delincuencia por la falta de policías para el patrullaje integrado?					X	X	X	X	X	X	
		Restricciones al ejercicio	¿considera usted que se debe aplicar las restricciones al ejercicio al momento de evaluar los hechos?					X	X	X	X	X	X	
		Derecho básico	¿cree usted que la aplicación de derecho básico ayuda a determinar la pena?					X	X	X	X	X	X	
			Ordenamiento jurídico positivo	¿considera usted que el ordenamiento jurídico positivo se debe aplicar en todo el proceso?					X	X	X	X	X	


 Mg. Olivia Ríos Ciriaco
 DNI N° 41539395

MATRIZ DE VALIDACIÓN

TÍTULO DE LA TESIS: La detención policial y el arresto ciudadano en flagrancia delictiva en la comisaría de San Fernando, distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación			
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta					
								Si	No	Si	No	Si	No				
Arresto ciudadano en flagrancia delictiva	Flagrancia delictiva	Flagrancia delictiva	¿Cree usted que cuando comete una flagrancia delictiva debe ser sancionado de forma eficaz?	X				X				X					
		Procedimientos establecidos en las normas legales	¿Considera usted que la aplicación de los procedimientos establecidos en las normas legales ayudan a resolver el delito que se presenta en ese momento?	X				X				X					
		Mandato judicial	¿Considera usted que se debe aplicar para todo procedimiento el mandato judicial al que comete el delito?	X				X				X					
	Procedimiento para el delito flagrante	Insuficiente capacitación	¿Considera usted que existe una insuficiente capacitación por parte del Estado hacia la sociedad?	X				X				X					
		Coordinación Policial	¿Considera usted que para el arresto al ciudadano se debe tener una estrecha coordinación policial en su comisaría?	X				X				X					
		Falta de policías para el patrullaje integrado	¿Cree usted que existe la delincuencia por la falta de policías para el patrullaje integrado?	X				X				X					
	Limitaciones en los actos ciudadanos	Restricciones al ejercicio	Restricciones al ejercicio	¿considera usted que se debe aplicar las restricciones al ejercicio al momento de evaluar los hechos?	X				X				X				
			Derecho básico	¿cree usted que la aplicación de derecho básico ayuda a determinar la pena?	X				X				X				
		Ordenamiento jurídico positivo	Ordenamiento jurídico	¿considera usted que el ordenamiento jurídico positivo se debe aplicar en todo el proceso?	X				X				X				
													X				



Mg. Rosita Karina Vargas Cristianchi
DNI N° 40590600

MATRIZ DE VALIDACIÓN

TÍTULO DE LA TESIS: La detención policial y el arresto ciudadano en flagrancia delictiva en la comisaría de San Fernando, distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CITERIOS DE EVALUACIÓN								Observación y/o recomendación	
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión y la variable		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y los ítems		Relación entre el ítem y la opción de respuesta			
								Si	No	Si	No	Si	No	Si	No		
Arresto ciudadano en flagrancia delictiva	Flagrancia delictiva	Flagrancia delictiva	¿Cree usted que cuando comete una flagrancia delictiva debe ser sancionado de forma eficaz?					X		X		X		X			
		Procedimientos establecidos en las normas legales	¿Considera usted que la aplicación de los procedimientos establecidos en las normas legales ayudan a resolver el delito que se presenta en ese momento?					X		X		X		X			
		Mandato judicial	¿Considera usted que se debe aplicar para todo procedimiento el mandato judicial al que comete el delito?					X		X		X		X			
	Procedimiento para el delito flagrante	Insuficiente capacitación	Insuficiente capacitación	¿Considera usted que existe una insuficiente capacitación por parte del Estado hacia la sociedad?					X		X		X		X		
			Coordinación Policial	¿Considera usted que para el arresto al ciudadano se debe tener una estrecha coordinación policial en su comisaría?					X		X		X		X		
		Falta de policías para el patrullaje integrado	¿Cree usted que existe la delincuencia por la falta de policías para el patrullaje integrado?					X		X		X		X			
	Limitaciones en los actos ciudadanos	Restricciones al ejercicio	Restricciones al ejercicio	¿considera usted que se debe aplicar las restricciones al ejercicio al momento de evaluar los hechos?					X		X		X		X		
			Derecho básico	¿cree usted que la aplicación de derecho básico ayuda a determinar la pena?					X		X		X		X		
		Ordenamiento jurídico positivo	Ordenamiento jurídico positivo	¿considera usted que el ordenamiento jurídico positivo se debe aplicar en todo el proceso?					X		X		X		X		
									X		X		X		X		

Mg. Patricia Verónica Torres Saavedra
DNI N° 46384059

Anexo 04 Base de datos

DETENCION POLICIAL									
Nº	Flagrancia estricta			Causi flagrancia			Flagrancia presunta o legal		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	1	3	2	2	3	1	3	3	4
2	2	4	1	2	4	4	2	4	4
3	4	1	2	2	1	4	4	1	2
4	4	1	1	3	1	4	2	1	4
5	1	1	1	1	1	4	2	1	3
6	4	3	1	2	3	4	2	3	3
7	2	2	2	2	2	4	2	2	2
8	1	4	1	3	4	4	3	4	4
9	1	2	1	2	2	4	3	2	4
10	2	2	2	4	2	3	3	2	4
11	3	3	4	2	3	3	2	3	3
12	2	1	1	2	1	1	4	1	1
13	3	2	4	4	2	1	3	2	2
14	4	2	2	2	2	4	4	2	2
15	3	4	1	2	4	3	2	4	4
16	1	3	1	3	3	3	3	3	4
17	1	3	3	1	3	1	4	3	4
18	2	3	2	2	3	2	4	3	2
19	2	4	2	2	4	2	4	4	4
20	2	2	2	4	2	2	2	2	2
21	3	4	2	3	4	2	2	4	2
22	3	3	2	3	3	2	2	3	2
23	2	2	2	3	2	2	2	2	2
24	4	1	3	4	1	2	1	1	1
25	1	2	1	2	2	4	2	2	4
26	3	4	3	4	4	4	4	4	4
27	2	3	2	3	3	2	4	3	4
28	1	2	2	2	2	2	2	2	4
29	4	3	2	1	3	4	2	3	4
30	4	2	2	2	2	4	2	2	2
31	2	2	2	4	2	3	3	2	4
32	3	1	3	3	1	3	2	1	4
33	3	3	2	2	3	4	4	3	4
34	2	3	2	3	3	4	3	3	4
35	2	4	2	2	4	4	4	4	2
36	1	2	2	2	2	2	4	2	2
37	4	2	1	1	2	2	3	2	4
38	4	2	2	3	2	2	2	2	2
39	2	2	3	2	2	3	4	2	1
40	1	2	1	4	2	1	1	2	1
41	1	4	2	2	4	2	4	4	3
42	2	4	2	2	4	2	4	4	3
43	2	2	2	2	2	4	4	2	4
44	2	1	2	2	1	3	3	1	3
45	4	1	2	2	1	2	4	1	2
46	4	4	2	4	4	4	3	4	4
47	2	1	2	4	1	4	4	1	4
48	2	1	2	2	1	2	2	1	2
49	4	1	2	1	1	3	2	1	3
50	2	3	2	1	3	3	2	3	3
51	4	4	4	4	4	3	4	4	2
52	2	1	2	1	1	4	2	1	4
53	2	2	2	2	2	4	2	2	2
54	1	4	1	3	4	4	3	4	4
55	1	2	1	2	2	4	3	2	4
56	2	2	2	4	2	3	3	2	4
57	3	3	4	2	3	3	2	3	3
58	2	1	1	2	1	1	4	1	1
59	3	2	4	4	2	1	3	2	2
60	4	2	2	2	2	4	4	2	2

ARRESTO CIUDADANO									
Nº	Delito flagrante en el arresto ciudadano			Procedimiento para el delito flagrante			limitaciones en los arrestos ciudadanos		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	2	3	4	1	3	2	4	3	1
2	4	4	2	4	4	1	2	4	4
3	3	1	2	4	1	2	2	1	4
4	4	1	3	4	1	1	3	1	4
5	1	1	1	4	1	1	1	1	4
6	4	3	2	4	3	1	2	3	4
7	4	2	2	4	2	2	2	2	4
8	4	4	3	4	4	1	3	4	4
9	1	2	2	4	2	1	2	2	4
10	4	2	4	3	2	2	4	2	3
11	2	3	2	3	3	4	2	3	3
12	1	1	2	1	1	1	2	1	1
13	3	2	4	1	2	4	4	2	1
14	3	2	2	4	2	2	2	2	4
15	4	4	2	3	4	1	2	4	3
16	2	3	3	3	3	1	3	3	3
17	1	3	1	1	3	3	1	3	1
18	3	3	2	2	3	2	2	3	2
19	2	4	2	2	4	2	2	4	2
20	2	2	4	2	2	2	4	2	2
21	4	4	3	2	4	2	3	4	2
22	4	3	3	2	3	2	3	3	2
23	1	2	3	2	2	2	3	2	2
24	2	1	4	2	1	3	4	1	2
25	4	2	2	4	2	1	2	2	4
26	1	4	4	4	4	3	4	4	4
27	4	3	3	2	3	2	3	3	2
28	4	2	2	2	2	2	2	2	2
29	2	3	1	4	3	2	1	3	4
30	2	2	2	4	2	2	2	2	4
31	4	2	4	3	2	2	4	2	3
32	3	1	3	3	1	3	3	1	3
33	3	3	2	4	3	2	2	3	4
34	4	3	3	4	3	2	3	3	4
35	3	4	2	4	4	2	2	4	4
36	2	2	2	2	2	2	2	2	2
37	4	2	1	2	2	1	1	2	2
38	3	2	3	2	2	2	3	2	2
39	3	2	3	3	2	3	3	2	3
40	4	2	4	1	2	1	4	2	1
41	2	4	2	2	4	2	2	4	2
42	4	4	2	2	4	2	2	4	2
43	4	2	2	4	2	2	2	2	4
44	4	1	2	3	1	2	2	1	3
45	4	1	2	2	1	2	2	1	2
46	4	4	4	4	4	2	4	4	4
47	2	1	4	4	1	2	4	1	4
48	2	1	2	2	1	2	2	1	2
49	2	1	1	3	1	2	1	1	3
50	3	3	1	3	3	2	1	3	3
51	4	4	4	3	4	4	4	4	3
52	4	1	1	4	1	2	1	1	4
53	2	2	2	2	2	4	2	2	2
54	1	4	1	3	4	4	3	4	4
55	1	2	1	2	2	4	3	2	4
56	2	2	2	4	2	3	3	2	4
57	3	3	4	2	3	3	2	3	3
58	2	1	1	2	1	1	4	1	1
59	3	2	4	4	2	1	3	2	2
60	4	2	2	2	2	4	4	2	2

